

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Edición N° 20.406



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8121 – Promulgada por Dcto. N° 1451 del 12/12/18 – M.D.H. Y J. – MODIFICA LEY N° 7403. PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.	8
N° 8122 – Promulgada por Dcto. N° 1453 del 12/12/18 – M.G.D. H. Y J. – MODIFICA LEYES – LEY N° 7782: ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 23.737 Y LEY N° 7838: LEY DE SECUESTROS.	8
N° 8123 – Promulgada por Dcto. N° 1455 del 12/12/18 – M.G.D. H. Y J. – CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE SANTA VICTORIA ESTE.	10
N° 8124 – Promulgada por Dcto. N° 1457 del 12/12/18 – M.P.T. Y D.S. – MODIFICA LEY N° 7658. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y ASISTENCIA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y FAMILIAS RURALES.	51
N° 8125 – Promulgada por Dcto. N° 1459 del 12/12/18. M.P. T. Y D.S. – APERTURA DE CUENTA CORRIENTE ESPECIAL EN BANCO MACRO S.A. SUCURSAL SALTA – CAPITAL. ACREDITACIÓN RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO.	52

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 1333 D del 10/12/2018 – M.I.T.y V. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 1373/18 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. BENEFICIO JUBILATORIO. SR. GERARDO JESÚS CUENCA. (VER ANEXO)	53
N° 1334 D del 10/12/2018 – M.I.T.y V. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 1283/18 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. BENEFICIO JUBILATORIO. SR. MIGUEL ÁNGEL QUINTEROS. (VER ANEXO)	54
N° 1335 D del 10/12/2018 – M.I.T.y V. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 1064/18 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. BENEFICIO JUBILATORIO. SR. OSCAR EDUARDO AGOSTINUCCI. (VER ANEXO)	55
N° 1352 D del 10/12/2018 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 990-D/18 DEL I.P.S.S. BENEFICIO JUBILATORIO. SR. ORLANDO MIGUEL OJEDA. (VER ANEXO)	56

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 1332 D del 10/12/2018 – M.E. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. ALBERTO YAPURA.	57
N° 1336 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA CRISTINA JUAREZ.	57
N° 1337 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARTA VIRGINIA HUMANO.	58
N° 1338 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. SUSANA MIRTA GONZALEZ.	58
N° 1339 D del 10/12/2018 – M.S.P. – RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. SRA. GRACIELA DEL VALLE OTERO.	59
N° 1340 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. CARLOS OSCAR NOLASCO	59
N° 1341 D del 10/12/2018 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. NORA DEL HUERTO MARQUEZ.	60
N° 1342 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. LUISA SOCORRO MARTINEZ.	60
N° 1343 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA FERNANDA CRUZ.	60
N° 1344 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. ADOLFO CARLOS ALTUNA.	61
N° 1345 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. EVA LUNA.	61
N° 1346 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. LUIS ALFONSO TERAN.	62
N° 1347 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA ENCARNACIÓN ORTIZ.	62
N° 1348 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. JUANA ALICIA GUITIEREZ.	

	63
N° 1349 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MERCEDES AMANDA LEDESMA.	63
N° 1350 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. VITERVA MOLINA.	63
N° 1351 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA TERESA ROMERO.	64
N° 1353 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. CARMEN LUCIA REYES.	64
N° 1354 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. OLGA AMELIA CHAZARRETA.	65
N° 1355 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. ANTONIO MIRANDA.	65
N° 1356 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. TRINIDAD SALDIAS.	66
N° 1357 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA JULIA CAÑETE.	66
N° 1358 D del 10/12/2018 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. MARCELO RAMON SACCA.	67
N° 1359 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA ELIZABETH AGUILERA.	67
N° 1360 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MABEL GLORIA MOYA.	67
N° 1361 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MIRTA DEL CARMEN QUIROGA.	68
N° 1362 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. GUILLERMINA GONZALEZ NAVARRO.	68
N° 1363 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ANA MARIA FRANCISCA VILLAGRA.	69
N° 1364 D del 10/12/2018 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. MARTA BERTA LAURIAN.	69
N° 1365 D del 10/12/2018 – M.P.T.y D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. LILIA MILAGRO DE ZUANI.	70
N° 1366 D del 10/12/2018 – M.P.T.y D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. ROQUE ALFREDO PEREYRA.	70
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 409/18 (VER ANEXO)	71
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 411/18	74
N° 360 del 16/08/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RED DE AGUA EN AMPLIACIÓN FINCA EL SOCORRO – LOCALIDAD DE CAFAYATE. (VER ANEXO)	77
N° 366 del 21/08/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3. OBRA: AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y REFACCIÓN DEL HOSPITAL JUAN C. DAVALOS – SANTA VICTORIA OESTE – DEPARTAMENTO SANTA VICTORIA. (VER ANEXO)	79
N° 368 del 21/08/2018 – S.O.P. – RECTIFICA PLAN DE TRABAJOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 270/2018. OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLES VARIAS DE LA CIUDAD DE AGUAS BLANCAS – DEPARTAMENTO ORÁN. (VER ANEXO)	80
N° 758 del 06/12/2018 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – PRÓRROGA DE LA TEMPORADA DE PESCA EN EL RÍO JURAMENTO Y SUS AFLUENTES.	81
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
N° 364 del 21/08/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 5/2018. ADJUDICA A LA EMPRESA CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. OBRA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN RIVADAVIA – MORILLO.	82
N° 369 del 22/08/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2018. OBRA: REFACCIÓN ELÉCTRICA – ESCUELA N° 4.294 – COLONIA SANTA ROSA – DEPARTAMENTO ORÁN.	83
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 59/2018 – PRÓRROGA.	84

LICITACIONES PÚBLICAS

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – N° 01/19.	85
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 42/18	85

CONCURSOS DE PRECIOS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 01/2019	86
--	----

CONTRATACIONES DIRECTAS

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – N° 41/18 – LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA N° 17	86
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-210230/2018-0.	87

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE LA COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – POR ERNESTO GÓMEZ BELLO	87
--	----

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034-154870/12.-	88
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-173959/18	88

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

EL CARMEN – EXPTE. N° 22.580	91
MARIA JOSEFINA I – EXPTE. N° 22.779	91

SUCESORIOS

MIRANDA, ROSA –EXPTE. N° 620469/18.	92
LÓPEZ, MERCEDES ELSA – EXPTE. N° 3.049/04	92
COLQUE, ILDEFONSO – EXPTE. N° 630926/18	93
FRIAS, MARIO SILVESTRE – EXPTE. N° EXC – 3203/18	93
HADDAD LUIS SALIN – EXPTE. N° 640.299/18	93
CORBALAN ROBERTO BELISARIO – EXPTE. N° 21661/18	94
SOTO DIONICIO CLEMENTE – EXPTE. N° 626.802/18	94

REMATES JUDICIALES

POR FRANCISCO SOLÁ– JUICIO EXPTE. N° 552722/16.	95
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

ABERAZTAIN, SERGIO CEFERINO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP – 647754/18	95
ARANDA, RICARDO GUILLERMO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP– 649.203/18	96
FARFAN LOPEZ, ANTONIO GUILLERMO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP – 649.206/18	96
AGUIRRE, MARIO CESAR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 649.017/2018	97
HERRERA, GABRIELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 639257/18	97

EDICTOS JUDICIALES

VUJOVICH, NICOLAS WILSON C/GARCIA, HECTOR RUBEN Y/O OTRA PERSONA RESPONSABLE– EXPTE. N° 116.092/05.	98
---	----

ORIETA JOSE RICARDO C/PUNA MOTOS S.R.L. –GODOY JESICA– COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. – EXPTE. N° 1450/15	98
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ALURRALDE, CARLOS ANDRÉS– EXPTE. N° 21691/2017.	99
SAN PATRICIO S.A. C/ VARELA, NILDA Y OTROS – EXPTE. N° 501.018/14	99

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO S.A.	101
PLANTACIONES CATAMARCA S.A.	102
PLANTACIONES CATAMARCA S.A. –	103

AVISOS COMERCIALES

ANTIGUA CASA PONS S.A.	104
ROMERO IGARZABAL S.R.L.	104
C.I.S.E.P. CONSULTORA S.R.L.	105

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

FORTÍN DR. ERNESTO SOLÁ – LA ISLA – CERRILLOS.	107
CÍRCULO DE PESCADORES DE MOLDES.	107

FE DE ERRATAS

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA EDICIÓN N° 20.404 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018	108
DE LAS EDICIONES N°S 20.404 Y 20.405 DE FECHAS 12 Y 13/12/2018	108

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 13/12/2018	109
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 13/12/2018	109

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

LEYES

LEY N° 8121

Ref. Expte. N° 91-39.365/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el punto 2 del inciso c) del artículo 12 “Obligaciones del Estado” de la Ley 7403 de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“2. La atención especializada en las dependencias de la Policía Provincial. A tal fin se deberá disponer en cada comisaría, sub-comisaría o dependencia que reciba denuncias por violencia de género o intrafamiliar de personal policial altamente capacitado en el tema durante todos los turnos para recepcionar y tratar adecuadamente la denuncia y contención de las víctimas.”

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

MASHUR LAPAD
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1451

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 91-39365/2018 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8121, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029311

LEY N° 8122

Ref. Expte. N° 91-39.921/18

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Sustitúyase el artículo 2° de la Ley 7782 por el siguiente:

"Art. 2°.– Las multas, beneficios económicos, bienes decomisados y el producto de su venta, serán destinados a la prevención, asistencia y rehabilitación de los afectados por el consumo de estupefacientes. El Juez de Garantías entregará prioritariamente y en calidad de depositario judicial, al Ministerio Público Fiscal o a la Policía de la Provincia los automotores, motocicletas, aeronaves y embarcaciones decomisados, para su empleo en la investigación de los delitos de narcotráfico. También podrán ser entregados en la misma calidad al Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta."

Art. 2°.– Sustitúyase el artículo 23 de la Ley 7838 por el siguiente:

"Art. 23.– El dinero y las divisas extranjeras secuestradas serán depositadas en una cuenta especial a la orden del juzgado, en la cual el fiscal podrá efectuar directamente los depósitos, comunicando debidamente de ello al Juez de Garantías. Los automotores, motocicletas, aeronaves y embarcaciones secuestrados serán prioritariamente entregados por el Juez de Garantías en depósito al Ministerio Público Fiscal o a la Policía de la Provincia para ser afectados a la investigación de los delitos de narcotráfico, en las condiciones establecidas en los artículos 8° y 9°. También podrán ser entregados en depósito al Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta."

Art. 3°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

MASHUR LAPAD
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1453

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 91–39921/2018 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8122, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029312

LEY N° 8123

Expte. N° 91-39.524/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO SANTA VICTORIA ESTE

PREÁMBULO

Nosotros los representantes del pueblo de Santa Victoria Este, democráticamente elegidos por voluntad popular para traducir la aspiración de lograr el imperio de la razón, de coordinar y organizar los principios, las normas y las necesidades que tiendan a la unidad recíproca de la convivencia dentro de los ideales de libertad, de concordia, de justicia, de igualdad jurídica y de oportunidades de los hombres y mujeres que viven y trabajan en nuestro territorio, consideramos que es necesario consolidar la Autonomía Municipal amparada en la Constitución Provincial y por la voluntad soberana de las y los santavictoreños, sancionamos la siguiente Carta Orgánica.

TÍTULO I

DECLARACIONES, DERECHOS, DEBERES Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO I

DECLARACIONES

Denominación. Culto

Artículo 1°.– Se reconoce con el nombre de Municipio Santa Victoria Este a la unidad territorial que integra el departamento Rivadavia en la provincia de Salta.

Coopera al sostenimiento del Culto Católico, Apostólico y Romano.

Reconoce y respeta la diversidad religiosa y la libertad de culto en el ámbito de su jurisdicción.

Los documentos oficiales y los instrumentos públicos deben mencionar: "Municipalidad de Santa Victoria Este".

Naturaleza

Art. 2°.– El Municipio Santa Victoria Este es una comunidad humana autónoma con unidad territorial, identidad política, social, jurídica, económica e identidad cultural pluralista en el marco de la diversidad.

Autonomía. Forma de Gobierno

Art. 3°.– El Municipio Santa Victoria Este es autónomo en el ejercicio de sus competencias institucionales, políticas, económicas y financieras, para el cumplimiento de los fines que esta Carta Orgánica determina y aquellos que le son propios, adoptando la forma representativa, democrática y republicana, de acuerdo a la Constitución de la Nación Argentina y de la Constitución de la Provincia de Salta, haciendo suyos los derechos, declaraciones y garantías contenidos en ellas.

Límites

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Art 4º.– Los límites territoriales del Municipio son los fijados por Ley provincial.

Emblemas. Días de Santa Victoria Este

Art. 5º.–Son emblemas del Municipio Santa Victoria Este:

1) El Escudo:

Los aspectos que conforman el diseño son: el sol, la luna cuarto creciente, las estrellas, el Río Pilcomayo, el dorado, la red del pescador de los pueblos originarios, el algarrobo y la escarapela donde se inserta el nombre: MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE.

El uso del escudo será obligatorio en toda la documentación y papeles oficiales, los que deberán estar membretados, y ser exhibidos en sellos, vehículos afectados al uso público y el frente de los edificios municipales.

2) La Bandera:

Se faculta su creación, la que deberá ser formalmente oficializada a través de Ordenanza Municipal.

El uso de la bandera será obligatorio en todo acto público de conmemoración y festejos de fechas patrias, nacionales y provinciales y en los festejos locales de aniversarios fundacionales.

La Municipalidad deberá garantizar la presencia de la Bandera Municipal en los establecimientos públicos nacionales, provinciales y municipales.

3) Himno Municipal: Se faculta su creación; la canción que identifique al Municipio deberá ser formalmente oficializada a través de Ordenanza Municipal.

4) Se declaran conmemoraciones locales, las siguientes:

El día 19 de Abril, Día del Indio Americano.

El día 7 de Octubre, Fiesta de la Virgen de las Victorias, patrona del Municipio.

Defensa del orden democrático

Art. 6º.– La administración y el gobierno del Municipio se rigen por las disposiciones de esta Carta Orgánica y las autoridades no pueden apartarse de ellas, ni atribuirse potestades que les sean extrañas, siendo indelegables las facultades que les otorgan. Esta Carta Orgánica mantiene su imperio aún cuando se interrumpa o pretendiese interrumpir su observancia por acto de fuerza contra el orden institucional, el sistema democrático o se prolonguen funciones o poderes violando su texto.

Organización Institucional. Integración regional

Art. 7º.– El Gobierno Municipal establece su organización interna a los efectos jurisdiccionales, administrativos y de representación que establezca esta Carta Orgánica, promoviendo la cooperación e integración social, económica y cultural con los Municipios, la Provincia, la Nación y los países vecinos.

Competencias

Art. 8º.– El Municipio Santa Victoria Este ejerce el poder de policía en todo el ejido municipal y en los establecimientos nacionales o provinciales, que no fuera incompatible con el de la Nación ni de la Provincia.

Difusión. Enseñanza. Participación Vecinal

Art. 9º.– El Municipio Santa Victoria Este promueve la difusión y el conocimiento por parte de los vecinos del texto de la presente Carta Orgánica.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Fomenta y garantiza la participación política y social de los vecinos en el desarrollo de las políticas públicas municipales.

Jerarquía Normativa. Marco Constitucional. Ámbito de Aplicación

Art. 10°.- Esta Carta Orgánica es la norma de mayor jerarquía en el Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, sujetándose a los preceptos constitucionales provincial y nacional, siendo de cumplimiento obligatorio por todas las personas humanas o jurídicas, que viven o residen circunstancialmente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Municipio Sustentable y Saludable

Art. 11.- El Municipio Santa Victoria Este propicia la implementación de políticas, planes y programas ambientales y la creación de proyectos vinculados al desarrollo sustentable local, a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y fomentar el uso racional de los recursos naturales.

Asimismo, declárase al Municipio Santa Victoria Este como una comunidad saludable en la que los diferentes actores sociales, los gobernantes, las organizaciones locales públicas y privadas, se comprometen a emprender un proceso de construcción económica, social, de preservación del ambiente y de construcción de salud colectiva.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS HABITANTES

Soberanía

Art. 12°.- La soberanía reside en el pueblo, ejercida únicamente del modo y formas establecidas por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.

Derechos y Deberes

Art. 13°.- Los habitantes del Municipio Santa Victoria Este, gozan en su territorio de todos los derechos enumerados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia de Salta y en esta Carta Orgánica, los derechos reconocidos son operativos. Los habitantes tienen el deber de cumplir con las normas mencionadas precedentemente y las que en su consecuencia se dicten.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS DE GOBIERNO

Publicidad de los Actos de Gobierno. Boletín Oficial Municipal

Art. 14°.- Todos los actos del Municipio Santa Victoria Este son públicos.

Se dispone la creación del Boletín Oficial Municipal, el mismo será reglamentado por Ordenanza, que establecerá su modo de publicación, difusión y distribución. Toda norma municipal que produzca o pueda producir efectos de alcance general deberá ser publicada obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal.

Juramento

Art. 15.- Los Convencionales Municipales, Intendente, Concejales, Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo, el Juez Administrativo de Faltas, miembros del Tribunal de Cuentas, el Síndico y el Defensor del Pueblo, al asumir el cargo, prestarán juramento de desempeñar fielmente sus funciones conforme a la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Salta y a esta Carta Orgánica.

Subvenciones. Obsequios

Art. 16.- Ningún funcionario puede otorgar o entregar subvenciones, subsidios o ayuda social con fondos públicos a título personal sino en forma institucional. Los obsequios que reciban las autoridades en su carácter de tales y que tengan valor económico, histórico, cultural o artístico, son propiedad exclusiva de la Municipalidad, y deberán ser cuidados, preservados y respetados como tales.

Autofinanciamiento

Art. 17°.- En el ejercicio de su autonomía, el Municipio procura alcanzar su autofinanciamiento mediante:

- 1) El desarrollo de su plena potestad económica, financiera y tributaria.
- 2) La gestión para la justa distribución de impuestos coparticipables y de las regalías, producto de la explotación de recursos no renovables, a favor del Municipio.
- 3) La facultad de promoción económica local.
- 4) La percepción y adecuada administración de las rentas obtenidas por la explotación de sus recursos.
- 5) La adecuación progresiva de sus presupuestos.

Para ello orientará su recaudación con criterios de equidad, basando su funcionamiento en principios de eficacia y eficiencia y tendiendo a incrementar proporcionalmente las inversiones que alienten la producción, el empleo y el mejoramiento de los servicios.

Reivindicación Participativa

Art. 18.- El Municipio Santa Victoria Este reivindica para sí, los poderes necesarios para regir su desarrollo y una activa participación en todos los programas generados por la Provincia, la Nación y organismos interjurisdiccionales e internacionales con incidencia en la región.

El Gobierno Municipal asumirá la responsabilidad de intervenir en la formulación e implementación de todas las políticas y acciones que incidan en la vida de la comunidad, con el objetivo de garantizar se efectivicen los derechos consagrados por esta Carta Orgánica.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Gobierno Municipal. División de Poderes. Lucha contra la Corrupción

Art 19°.- El Municipio Santa Victoria Este es gobernado por el Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente y el Concejo Deliberante. El Gobierno Municipal representa a la entidad territorial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que gobierna, administra y representa institucionalmente al Municipio, subordinado a las Constituciones Nacional, Provincial y Leyes vigentes.

El Municipio Santa Victoria Este asume como política institucional la lucha contra la corrupción. Diseña y aplica instrumentos para prevenir y denunciar actos supuestamente corruptos.

Inmunidad. Incompatibilidad

Art 20°.- El Intendente, los Concejales y los Convencionales Municipales no pueden ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hayan emitido en el desempeño de sus cargos. Tienen iguales incompatibilidades que los legisladores provinciales, no siendo aplicables las disposiciones sobre licencias.

CAPÍTULO II FINALIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Art. 21.- El Municipio Santa Victoria Este, tiene los siguientes fines:

- 1) Promover la transformación cualitativa y permanente de la calidad de vida de la población.
- 2) Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.
- 3) Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo provincial y nacional.
- 4) Preservar y conservar, en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- 5) Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, tradicionales, históricos, morales y cívicos de la población del Municipio.
- 6) Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad.
- 7) Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de los habitantes del Municipio.

Competencias del Gobierno Municipal

Art. 22.- Son competencias municipales, además de lo establecido por el artículo 176 de la Constitución Provincial:

- 1) Ejercer los derechos y las competencias propias de la autonomía municipal. Darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.
- 2) Dictar, aplicar e implementar:
 1. Código de Ordenamiento Territorial Urbano Municipal.
 2. Código de Construcciones.
 3. Código Bromatológico Municipal.
 4. Código de Tránsito Municipal.
 5. Código Tributario Municipal.
 6. Código de Faltas Municipal.
 7. Código Administrativo Municipal.
 8. Código Ambiental Municipal.
- 3) Establecer por Ordenanzas las tasas, contribuciones y tarifas. Recaudar

- e invertir sus recursos.
- 4) Formular y aprobar el presupuesto de gastos y recursos municipales.
 - 5) Aprobar las normas relativas a la prestación de los servicios públicos municipales y la realización de obras públicas.
 - 6) Implementar el Régimen Legal y Contable de Contrataciones de Obras, Servicios o Suministros en concordancia con las leyes de la Provincia.
 - 7) Contraer empréstitos con fines determinados, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos puede exceder la cuarta parte de los recursos municipales anuales, ni la previsión financiera para tal objeto aplicarse a otros fines.
 - 8) Defender los intereses locales, a través de las políticas de gobierno. Coordinar y promover políticas con los entes provinciales y nacionales, como así también con las organizaciones de la comunidad, asegurando el bien común.
 - 9) Promover la provisión de los servicios públicos dentro de su ámbito territorial, ya sea mediante prestación directa o delegada.
 - 10) Promover planes de viviendas por sí o en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, impulsando el sistema de ayuda mutua, e instrumentar los medios para ese fin.
 - 11) Participar en las decisiones vinculadas con la implementación y el funcionamiento de la totalidad de los servicios que se presten dentro de su jurisdicción, aunque la administración de los mismos no dependa directamente del Municipio.
 - 12) Preservar y mantener el carácter arquitectónico, histórico y urbanístico existente, exigiéndose para el futuro la más firme conservación de los principios vinculados al mismo.
 - 13) Velar por la higiene, salubridad y moralidad, como así también por la promoción y protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible.
 - 14) Usar y disponer de sus bienes. Cuando se trate de gravar o enajenar bienes inmuebles, la aprobación del acto requiere el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
 - 15) Fomentar, promover y participar en la realización, conjuntamente con vecinos del Municipio o con sus asociaciones voluntarias, en la administración y conducción de cooperativas, consorcios, empresas o sociedades de economía mixta que tuvieren por objeto servicios u obras de utilidad general o actividades económicas que respondan a los principios de economía social.
 - 16) Promover el turismo, reglamentando y fiscalizando sus servicios, en el marco de un plan regulador integral, donde se lo contemple como eje generador de actividad económica y social, fomentando la regionalización en el ámbito nacional e internacional.
 - 17) Crear entes interdisciplinarios de asesoramiento y planificación, con participación comunitaria activa, cuando las necesidades de gobierno así lo requieran.
 - 18) Realizar, auspiciar y estimular la celebración de las festividades públicas, patrióticas, religiosas, populares y tradicionales; participar con las entidades vecinales e instituciones sociales en la exaltación,

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

conmemoración y homenajes referidos a hechos, lugares o personas, que integren las tradiciones histórico-populares del Municipio, así como exaltar en la toponimia local, los valores, símbolos o elementos que se vinculen al acervo cultural o tradicional de la comunidad.

- 19) Cooperar con el servicio de bomberos voluntarios, a partir de su conformación, para su sostenimiento y capacitación, con el objetivo de prevenir, detectar y atender situaciones de incendios, catástrofes y emergencias.
- 20) Facilitar el acceso a la vivienda, la salud y el trabajo a sus veteranos de guerra residentes en la ciudad.
- 21) Exigir y reglamentar estudios de impacto ambiental sobre atmósfera, suelos, vegetación, especies animales, cursos y cuerpos de agua, previos a la implementación de emprendimientos urbanísticos, arquitectónicos, turísticos o industriales.
- 22) Establecer normas de protección de la naturaleza y el paisaje, bajo un concepto de ecología social que interprete a la especie humana como integrante del sistema ecológico y a los efectos de que el desarrollo se realice en forma equilibrada y sin afectar la calidad de vida.
- 23) Clasificar y reglamentar la protección de las especies vegetales y animales autóctonas, o las que –sin serlo– puedan resultar de conveniencia para la comunidad, e implementar un eficiente sistema de control.
- 24) Tomar todas las medidas que resulten necesarias para impedir la contaminación ambiental.
- 25) Garantizar la recolección de residuos, su adecuado tratamiento y disposición final y la limpieza e higiene general.
- 26) Asegurar y promover la limpieza del río.
- 27) Reglamentar la tenencia de animales, en directa vinculación con la protección de la salud y seguridad de las personas.
- 28) Garantizar el uso de la tierra fiscal municipal en función social, creando los instrumentos legales necesarios para este fin.
- 29) Conferir derechos de uso y ocupación de bienes municipales a organismos estatales y a instituciones de bien público con personería jurídica.
- 30) Fomentar la educación formal y no formal, con proyección a los distintos barrios y al área rural, con plena participación comunitaria a través de los centros vecinales, entidades de servicios y culturales.
- 31) Fiscalizar el funcionamiento de los juegos y entretenimientos y controlar el cumplimiento de las calificaciones de los espectáculos públicos.
- 32) Ejercer el poder de policía respecto al expendio de productos tóxicos.
- 33) Crear un registro de centros vecinales legalmente constituidos.
- 34) Registrar y fiscalizar toda actividad de alcance comunitario que se desarrolle a título gratuito o sin fines de lucro.
- 35) Asegurar el uso público de las márgenes del río, arroyos, y el libre acceso a las mismas.
- 36) Garantizar la señalización, el control y el mantenimiento de la red vial en el ámbito de su competencia.
- 37) Asegurar y regular el transporte público de pasajeros y promover su uso en el ámbito de su competencia.
- 38) Velar por la normal provisión de alimentos, combustibles y productos

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

- esenciales a la población
- 39) Establecer y coordinar políticas de desarrollo social para la población en riesgo y en casos de catástrofe.
 - 40) Promover la actividad científica y tecnológica en sus aspectos productivo, académico y de investigación.
 - 41) Promover la instalación y la creación de mataderos, frigoríficos, mercados, ferias francas y puestos de venta municipales.
 - 42) Reglamentar las normas de higiene, salubridad, seguridad y la certificación de aptitud ambiental municipal en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
 - 43) Adoptar gradualmente las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - 44) Establecer restricciones y servidumbres administrativas y calificar los casos de utilidad pública municipal a los fines de ejercer la iniciativa legislativa en materia de expropiación.
 - 45) Ejercer el poder de policía en el ámbito de la jurisdicción en todas las materias de su competencia, aplicando la normativa de regulación y fiscalización. Ejercer la potestad sancionatoria y adoptar medidas precautorias.

La enumeración de competencias es de carácter enunciativa y no taxativa.

CAPÍTULO III CONCEJO DELIBERANTE

Integración. Elegibilidad. Período. Reelección. Remuneración

Art. 23.– La composición del Concejo Deliberante, los requisitos de elegibilidad, duración en el cargo y reelección de los Concejales se rigen por lo previsto en la Constitución Provincial. La remuneración de sus miembros se fijará por Ordenanza y no podrá ser alterada durante el mismo período, salvo cuando se modifiquen las remuneraciones de la Administración Pública Municipal y en igual proporción. En ningún caso será inferior al mínimo vital y móvil.

Incompatibilidades. Inhabilidades

Art. 24.– Los Concejales tienen las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las determinadas por la Constitución de la Provincia para legisladores provinciales.

Los miembros del Concejo Deliberante cesan de pleno derecho en sus funciones cuando por motivos sobrevinientes a su asunción incurrieren en algunas de las causas de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Provincial.

Sesiones. Publicidad. Quórum. Ausencia

Art. 25.– El Concejo Deliberante se reúne en:

- 1) Sesiones Preparatorias: Se celebrarán todos los años, antes del comienzo de las Sesiones Ordinarias, con el objeto de constituir el Cuerpo, elegir anualmente sus autoridades y dictar las disposiciones de complementariedad del Reglamento interno.
Para iniciar estas sesiones asumirá provisoriamente la Presidencia el Concejel de mayor edad.
El Cuerpo fijará los días y horarios de sesiones y reuniones de Comisiones para el período ordinario.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

- 2) Sesiones Ordinarias: El Concejo Deliberante sesiona desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre de cada año, período que podrá ser prorrogado por el propio Cuerpo en casos de necesidad, hasta por treinta (30) días corridos.
- 3) Sesiones Especiales: El Concejo Deliberante podrá ser convocado por el Presidente del Cuerpo, a sesiones especiales, las que se citarán para tratar temas específicos o de urgente tratamiento, a solicitud de una tercera parte de los miembros del Cuerpo o del Intendente, durante el período ordinario de sesiones.
- 4) Sesiones Extraordinarias: El Concejo Deliberante puede ser convocado a sesiones extraordinarias, siempre que los asuntos de interés público así lo requieran. La convocatoria es efectuada por el Intendente o por el Presidente del Cuerpo, a pedido de una tercera parte de sus miembros, con especificación de motivo y notificación al Departamento Ejecutivo. En las sesiones se tratará con exclusividad el temario que motivó la convocatoria.

Las sesiones del Concejo Deliberante son públicas.

Para sesionar se requiere la presencia de la mitad más uno del total de los miembros del Concejo Deliberante. Un número menor podrá reunirse al solo efecto de acordar las medidas necesarias para compeler a los ausentes, en caso de reticencia.

Ante la ausencia o inasistencia injustificada de un Concejal a las sesiones ordinarias en el curso del año calendario, será sancionado según el Reglamento interno.

Reemplazos. Renuncia

Art. 26.- En caso de fallecimiento, renuncia, destitución, incapacidad o inhabilidad permanente sobreviniente, para el desempeño del cargo de Concejal, este será reemplazado de acuerdo a la lista oficializada por el Tribunal Electoral Provincial. Basta con el voto de la simple mayoría para decidir sobre la renuncia que voluntariamente un Concejal hiciera de su cargo.

Disposiciones

Art. 27.- Las disposiciones del Concejo Deliberante adoptan las formas de:

- 1) Ordenanza.
- 2) Resolución.
- 3) Declaración.
- 4) Pedidos de Informe.
- 5) Comunicación.

Iniciativa Legislativa

Art. 28.- Las Ordenanzas tienen origen en el Concejo Deliberante por proyectos presentados por sus miembros, por el Intendente, o por los ciudadanos en ejercicio del derecho de Iniciativa Popular.

Para incorporarse al Concejo Deliberante, los Concejales deben prestar juramento ante el Presidente; y este lo hará ante el Cuerpo, obligándose a desempeñar debidamente el cargo y obrar de acuerdo con esta Carta Orgánica, la Constitución Provincial y la Constitución Nacional.

El Concejo Deliberante toma sus decisiones por simple mayoría de votos, a excepción de los casos en que esta Carta Orgánica disponga una mayoría diferente. En caso

de paridad, decide el voto del Presidente del Cuerpo, quien también ejercerá su derecho a voto cuando el asunto que se trate, requiera de la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad del Cuerpo.

En la sanción de las Ordenanzas se usará la siguiente fórmula: "El Concejo Deliberante del Municipio Santa Victoria Este sanciona con fuerza de Ordenanza".

Veto

Art. 29.- Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasará al Intendente para su promulgación y publicación. Se considera promulgado todo proyecto no vetado en el plazo de diez (10) días hábiles, de ingresado al Departamento Ejecutivo.

Un proyecto vetado total o parcialmente será remitido con sus objeciones al Concejo Deliberante. Si este insiste con los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el proyecto será Ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Vetado en parte un proyecto de Ordenanza por el Intendente, sólo se podrá promulgar la parte no vetada si ella tiene autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto.

Sancionada y promulgada una Ordenanza, se transcribirá en un libro especial que se lleva al efecto y se publicará, a partir de su creación, en el Boletín Oficial Municipal dentro de los diez (10) días de su promulgación.

En caso de incumplimiento el Presidente del Concejo Deliberante ordenará la publicación.

Deberes y Atribuciones

Art 30.- Son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante:

- 1) Sancionar Ordenanzas, resoluciones, declaraciones, pedidos de informe y comunicaciones.
- 2) Darse su Reglamento interno, elegir sus autoridades, elaborar su propio presupuesto, que no podrá ser menor al 4,5% de los ingresos corrientes del Municipio, nombrar los empleados de su inmediata dependencia y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito.
- 3) Aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y el Régimen tarifario anual.
- 4) Fijar la remuneración del Intendente, los Concejales y funcionarios designados por el Concejo Deliberante, según lo prescripto en la presente Carta Orgánica.
- 5) Autorizar empréstitos con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, convenios, concesiones o adhesiones a las leyes nacionales o provinciales.
- 6) Celebrar con el gremio el respectivo Convenio Colectivo de Trabajo, el que debe prever la forma en que se procederá el escalafonamiento del personal del Concejo Deliberante.
- 7) Someter a cualquiera de sus miembros, al Intendente Municipal, al Defensor del Pueblo, al miembro del Tribunal Municipal de Cuentas y Jueces de Faltas a juicio político y destituirlos por condena penal o por mal desempeño de su cargo con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
- 8) Tomar juramento al Intendente, considerar la renuncia del mismo y considerar también sus peticiones de licencia.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

- 9) Aceptar o rechazar toda transmisión a título gratuito a favor de la Municipalidad.
- 10) Dictar normas para la aplicación de los regímenes de contabilidad, contrataciones, y las que regulen el régimen jurídico de los entes descentralizados autárquicos, de las empresas o de las sociedades de economía mixta, de las municipalizaciones, de las concesiones y de los servicios públicos.
- 11) Someter los casos que correspondan a referéndum, conforme el artículo 60 de la Constitución Provincial.
- 12) Formar los organismos intermunicipales de coordinación y cooperación necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios públicos comunes.
- 13) Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio, previo dictamen de la Auditoría General de la Provincia, dentro de los noventa (90) días de recibido. La falta de tratamiento configura seria irregularidad.
- 14) Considerar la renuncia o licencia de los funcionarios en el ámbito de su competencia.
- 15) Pedir informes al Departamento Ejecutivo y a los órganos municipales, los que deben ser contestados obligatoriamente dentro del término que fije el Cuerpo. La no contestación en término configura seria irregularidad.
- 16) Convocar cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y a los Secretarios para que concurran obligatoriamente al Recinto o a sus Comisiones, con el objeto de suministrar informes. La citación debe incluir los puntos a informar y efectuarse con cinco (5) días de anticipación, salvo que se trate de asuntos de extrema gravedad o urgencia, y así lo disponga por la mayoría de sus miembros
- 17) Sancionar Ordenanzas sobre constitución de derechos reales y enajenación de bienes muebles e inmuebles del Municipio, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
- 18) Promover el establecimiento y la prestación de servicios públicos, municipalizando aquellos que estime conveniente.
- 19) El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta política de su personal. El personal de los Concejales y el de los bloques políticos carecen de estabilidad. Cesan el mismo día en que acaban los mandatos de quienes los propusieron para su designación, o cuando éstos lo determinen, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal.
- 20) Calificar los casos de utilidad pública municipal a los fines de ejercer la iniciativa legislativa en materia de expropiación y establecer restricciones y servidumbres administrativas con arreglo a las leyes que rigen en la materia, con el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.
- 21) Nombrar Comisiones Investigadoras que tengan por objeto el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Cuerpo. Estas Comisiones deben respetar los derechos y garantías personales y la competencia del Poder Judicial. Deben expedirse sobre el resultado de lo investigado.
- 22) Autorizar la desafectación de los bienes de dominio público municipal.
- 23) Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y a aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

- 24) Dictar los Códigos de Ordenamiento Territorial Urbano Municipal, de Construcción, Bromatológico, de Tránsito, Tributario, de Faltas, Administrativo, y Ambiental.
- 25) Reglamentar acerca de la ubicación y funcionamiento de depósitos de materiales explosivos, tóxicos y cualquier otro que atente o pueda atentar contra la seguridad, la salud pública o el ambiente.
- 26) Establecer normas para el cuidado del ambiente, incluyendo árboles, plazas, paseos, lugares públicos, la fauna urbana y la protección de la vida en general.
- 27) Aprobar y rechazar en la esfera de su competencia, convenios con otros Municipios, la Provincia, la Nación, empresas públicas o entidades autárquicas.
- 28) Constituirse ante cualquier hecho que pudiera poner en peligro las instituciones democráticas en forma inmediata. El Concejo Deliberante funcionará, en estos casos, con quórum restringido de la mitad de sus miembros, debiendo integrar a las deliberaciones al Intendente.
- 29) Reglamentar la organización y el funcionamiento de la Biblioteca Popular Pública Municipal y velar por su funcionalidad y constante actualización.
- 30) Dictar normas referidas a medicina preventiva y asistencial.
- 31) Declarar la necesidad de la reforma de esta Carta Orgánica, con el voto los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
- 32) Prestar acuerdo a los pliegos de licitaciones públicas
- 33) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Orgánica.

La enumeración anterior no es taxativa, incumbiendo al Concejo Deliberante legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar del pueblo y a la satisfacción de sus necesidades.

CAPÍTULO IV DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Elegibilidad. Inhabilidades. Incompatibilidades. Duración

Art. 31.– Para ser Intendente se requiere:

- 1) Tener 25 años de edad como mínimo al momento de la elección.
- 2) Ser argentino nativo o por opción, con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.
- 3) Estar inscripto en el Registro Nacional de las Personas.
- 4) Tener dos (2) años de residencia inmediata en el Municipio anterior a la elección.

Para el cargo de Intendente rigen todas las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Provincial.

El Intendente dura cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y puede ser reelecto, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Salta.

Art. 32.– La remuneración del Intendente será fijada por Ordenanza del Concejo Deliberante y no podrá ser igual o inferior a la dieta de sus miembros. No puede percibir otra retribución de la Nación, Provincia o Municipalidad, salvo jubilación o pensión.

Ausencia

Art. 33.– En caso de ausencia o impedimento transitorio del Intendente, por más de cinco (5) días hábiles, el presidente del Concejo Deliberante lo reemplaza.

Si la ausencia o inhabilidad es definitiva y falta más de un (1) año para completar el período del mandato, debe convocarse a elecciones.

Intervención. Destitución. Juicio Político

Art. 34.– La Municipalidad puede ser intervenida por las causales y en las formas establecidas en la Constitución Provincial.

Corresponde la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requiere los dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia de Salta.

En ningún caso el proceso de juicio político puede durar más de cuatro (4) meses contados desde la fecha en que el Concejo Deliberante declare hacer lugar a su formación. Puede prorrogar sus Sesiones para terminarlo dentro del plazo expresado. Vencido el término mencionado sin haber recaído resolución, queda sin efecto el proceso iniciado.

Deberes y Atribuciones

Art. 35.– Son deberes y atribuciones del Intendente:

- 1) La administración del Municipio.
- 2) Ejercer el poder de policía municipal de acuerdo a la Constitución de la Provincia y de lo que surge de esta Carta Orgánica.
- 3) Dirigir toda la administración municipal y dictar los reglamentos necesarios para el régimen de las oficinas, el cuidado de sus archivos, demás dependencias y todos los bienes que integran el patrimonio municipal.
- 4) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que corresponda.
- 5) Ejercer el derecho de veto total o parcial de las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante en el término de diez (10) días hábiles de recibidas.
- 6) Dictar Decretos, Resoluciones y presentar proyectos de Ordenanza.
- 7) Nombrar y remover a los empleados de la administración a su cargo y solicitar los acuerdos del Concejo Deliberante cuando corresponda.
- 8) Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias, cuando razones de gravedad o urgencia, que afecten al interés público, así lo requieran.
- 9) Proponer al Concejo Deliberante el proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos en forma anual para su sanción, antes del 30 de noviembre o treinta (30) días posteriores a la aprobación del Presupuesto Provincial.
- 10) Presentar el proyecto de Ordenanza Tarifaria.
- 11) Responder por sí o por intermedio de sus Secretarios, en forma oral o escrita, los informes solicitados por el Concejo Deliberante.
Concurrir a las Sesiones cuando sea convocado a tal fin o por propia determinación, pudiendo tomar parte en los debates, pero no votar.
- 12) Presentar al Concejo Deliberante, a la Auditoría General de la Provincia y

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

- al Tribunal Municipal de Cuentas, dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio y con carácter de improrrogable la Cuenta General del Ejercicio. El incumplimiento del mismo configura una falta grave.
- 13) Formular las bases de las licitaciones, aprobar o desechar las propuestas; otorgar, controlar y reglamentar los servicios públicos municipales.
 - 14) Recaudar los tributos y las rentas producidas por actividades desarrolladas en el Municipio.
 - 15) Aplicar las sanciones establecidas en las Ordenanzas.
 - 16) Celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones expedidas por el Concejo Deliberante.
 - 17) Concurrir personalmente a la apertura de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, debiendo dar un mensaje sobre su gestión y el estado general de la Municipalidad. Trimestralmente el Departamento Ejecutivo deberá hacer un informe sobre el estado de ejecución de las cuentas públicas y planes de gobierno. La falta de cumplimiento configura seria irregularidad.
 - 18) Reglamentar las restricciones y servidumbres administrativas establecidas por el Concejo Deliberante.
 - 19) Asegurar la prestación de los servicios públicos municipales y proveer a la seguridad de los habitantes del Municipio.
 - 20) Gestionar por vía judicial, agotada la instancia administrativa, las cobranzas de las rentas del Municipio.
 - 21) Disponer la organización y ordenamiento de las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones vigentes, las que deberán estar a disposición del Concejo Deliberante y de la comunidad en general.
 - 22) Celebrar convenios ad-referéndum del Concejo Deliberante, con la Nación, la Provincia y otros Municipios, empresas públicas y privadas, entidades culturales y de fomento.
 - 23) Adoptar las medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofes, infortunio o grave peligro público, poniendo en conocimiento oportunamente al Concejo Deliberante.
 - 24) Fiscalizar a las personas humanas o jurídicas que ejecuten obras públicas o que exploten concesiones de servicios públicos municipales.
 - 25) Promover la elevación del nivel cultural, intelectual y artístico de los habitantes del Municipio concediendo particular importancia a los conocimientos, investigaciones técnicas y tradicionales relacionadas con el medio histórico y geográfico del Municipio. Fomentar y auspiciar la realización de actividades culturales, deportivas, recreativas o de esparcimientos populares.
 - 26) Proponer al Concejo Deliberante la consideración sobre las donaciones o legados efectuados a favor de la Municipalidad.
 - 27) Designar asesores en su esfera y removerlos.
 - 28) Intervenir en la conformación, discusión y negociación de convenios colectivos de trabajo del personal del Municipio.
 - 29) Crear la Escuela de Formación, Capacitación Política y Administración Pública.
 - 30) Imponer las multas y penalidades que establezcan las Ordenanzas.
 - 31) Ordenar la desocupación y clausura si fuese necesario, de casas, negocios o establecimientos en los casos que por ordenanzas de higiene, moralidad o seguridad pública así lo autorice.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

- 32) Representar a la Municipalidad judicialmente por sí o por apoderado.
- 33) En situaciones de extrema urgencia, catástrofes, fuerza mayor o cualquier imprevisto que no permitan dilaciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante, o este se encontrare en receso, podrá sancionar y promulgar Ordenanzas "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, el que las considerará dentro de los treinta (30) días del comienzo de las Sesiones Ordinarias, a cuyo vencimiento, sin oposición, quedarán automáticamente aprobadas.
- 34) Ejercer las demás facultades que autorice esta Carta Orgánica y las que le son propias.

Secretarías

Art. 36.- Las Secretarías del Departamento Ejecutivo son establecidas por Ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Intendente. Los Secretarios integran el gabinete del Departamento Ejecutivo.

En el ámbito de su competencia los Secretarios refrendan y legalizan los actos del Intendente, sin cuyo requisito estos carecen de validez. Son solidariamente responsables por estos actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en que sean parte interesada. Pueden tomar las resoluciones que las Ordenanzas les autoricen de acuerdo con su competencia y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente con arreglo a derecho.

Incompatibilidades e Inhabilidades. Asistencia al Concejo Deliberante

Art. 37.- Rigen para los Secretarios las mismas incompatibilidades e inhabilidades que para los Concejales, no están comprendidos en las disposiciones de estabilidad y escalafón municipal.

La remuneración de los integrantes del Departamento Ejecutivo será establecida en la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

Los Secretarios del Departamento Ejecutivo deben asistir a las sesiones del Concejo Deliberante, en forma obligatoria, cuando sean convocados por el Cuerpo, con el fin de brindar informes sobre los temas de su competencia. También podrán asistir por decisión propia.

En todos los casos se les acuerda el uso de la palabra, sin derecho a voto. Pueden ser citados o comparecer espontáneamente a las Comisiones del Concejo Deliberante, en las mismas condiciones expuestas precedentemente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los Secretarios en este artículo constituye falta grave.

TÍTULO III ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y HACIENDA PÚBLICA

Patrimonio Municipal

Art. 38.- El patrimonio municipal se integra por la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, sean de dominio público o privado.

- 1) Son bienes de dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, sujetos a las disposiciones reglamentarias pertinentes, y aquellos que provienen de legados, donaciones y otros actos de disposición y que se encuentren afectados a la prestación de un servicio público, salvo disposición expresa en contrario. Son

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

inenajenables, inembargables e imprescriptibles mientras se encuentren afectados al uso público. Sólo podrán ser desafectados de su carácter de bien público, mediante Ordenanza aprobada a tal efecto por las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. Los particulares tienen el uso y goce de los mismos conforme a las Ordenanzas que a tal efecto se dicten.

- 2) Son bienes del dominio privado municipal, todos aquellos que posea o adquiera el Municipio en su carácter de sujeto de derecho privado, y aquellos que por disposición expresa así lo establezcan.

Bienes de interés público

Art. 39.– El Municipio puede formar parte del proceso de producción de bienes y prestación de servicios de interés público, garantizando que los beneficios alcancen a toda la comunidad.

Será nula toda disposición que establezca la adquisición o enajenación de parte alguna del patrimonio municipal, que no se ajuste a las normas respectivas dictadas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, esta Carta Orgánica, leyes, ordenanzas, reglamentaciones y disposiciones de organismos competentes.

Recursos municipales

Art. 40.– Son recursos de la Municipalidad:

- 1) Los que surjan del ejercicio de las facultades municipales, impuestos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial, tasas, derechos, aranceles, contribuciones, patentes, multas, ingresos de capital originados por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio, coparticipación provincial y nacional, regalías, y demás gravámenes que se establezcan.
- 2) Los obtenidos del ejercicio de la actividad económica, operaciones de crédito y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados.
- 3) Los recibidos de la Nación o la Provincia.
- 4) Las donaciones o legados y los aportes especiales o provenientes de convenios no reintegrables y otras formas de apoyo financiero.
- 5) Toda otra contribución que se establezca en forma equitativa, inspirada en razones de justicia y necesidad social.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I DEFENSOR DEL PUEBLO

Creación. Funciones

Art. 41.– Se faculta mediante Ordenanza la creación de la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera.

Su función es defender, proteger y promover los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos, tutelados por la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica, ante hechos, actos u omisiones de la Administración Pública Municipal.

El Defensor del Pueblo podrá ser asistido por adjuntos.

Tendrá legitimidad procesal para actuar y no recibirá instrucciones respecto a su

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

intervención de autoridad alguna.

La reglamentación del procedimiento de actuación, designación, incompatibilidades, remoción y remuneración serán establecidas por la Ordenanza respectiva.

CAPÍTULO II TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS

Integración, características y reglamentación

Art. 42.– Se faculta mediante Ordenanza la creación del Tribunal Municipal de Cuentas, que estará a cargo de un (1) miembro que actuará en forma independiente respecto de los otros órganos de gobierno.

El número de miembros podrá incrementarse cuando el crecimiento poblacional y las necesidades municipales lo requieran; y la disponibilidad presupuestaria lo posibilite. Tendrá plena autonomía funcional en el ejercicio de sus competencias y de sus atribuciones.

Las formas de control preventivo y concomitante que ejerza el Tribunal Municipal de Cuentas se establecerán y reglamentarán por Ordenanza.

Requisitos. Inhabilidades. Incompatibilidades. Duración. Remuneración. Remoción

Art. 43.– Para ser miembro del Tribunal Municipal de Cuentas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tener título universitario en Abogacía o profesional en Ciencias Económicas.
- 2) Poseer matrícula vigente en el organismo profesional correspondiente.
- 3) Acreditar como mínimo cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.
- 4) Rigen para él las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales.
- 5) Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrá ser nuevamente designado solo por un nuevo período.
- 6) Percibirá una remuneración fijada por Ordenanza que no deberá ser mayor a la de Concejal.
- 7) Son causales de remoción:
 - a) Incumplir las obligaciones legales a su cargo.
 - b) Actuar con una conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo.
 - c) Incurrir en falta grave o mal desempeño de sus funciones.
 - d) Ser condenado judicialmente.
 - e) Inhabilidad psíquica, física o legal que imposibilite plenamente el cumplimiento de sus funciones.

Su remoción será efectuada a través del Concejo Deliberante por el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, previo ejercicio del derecho de defensa.

Competencia

Art. 44.– Ejercerá el control de ejecución del presupuesto, de la legalidad del gasto, de la gestión financiera y patrimonial de la Municipalidad, de sus entes autárquicos y descentralizados.

Podrá requerir de las oficinas, reparticiones, dependencias, instituciones, entidades municipales, entes privados prestatarios de servicios públicos municipales y contratistas de obras públicas municipales, los datos e informes que necesite para cumplir

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

su cometido. También podrá requerir la presentación de libros, expedientes y documentos.

Los informes requeridos no podrán ser negados.

Podrá solicitar información a dependencias u organismos nacionales y provinciales.

Atribuciones. Deberes

Art. 45.- Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) Dictar su Reglamento interno, de conformidad con la Ordenanza que determine las normas de su funcionamiento.
- 2) Dictaminar con posterioridad a su efectivización sobre la legalidad de las órdenes de pago emanadas de aquellos actos administrativos que comprometan gastos.
- 3) Fiscalizar los fondos otorgados en carácter de subsidios o subvenciones
- 4) Disponer por sí o a pedido del Concejo Deliberante la realización de auditorías.
- 5) Revisar las Cuentas Generales y Especiales, Balances Parciales y General del Ejercicio de la Municipalidad, de los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales, verificando la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias.
- 6) Fiscalizar las cuentas por medio de auditorías de contenido económico o financiero, por propia iniciativa o a solicitud del Intendente o del Concejo Deliberante.
- 7) Observar en caso de corresponder las órdenes de pago ya cumplimentadas en cuyo caso debe enviar los antecedentes al Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
- 8) Remitir a la autoridad judicial competente los antecedentes y documentación que tuviere de un hecho que pudiese ser ilícito, si no lo hiciera incurrirá en incumplimiento de los deberes de funcionario público.
- 9) Proponer al Concejo Deliberante, proyectos de Ordenanza referidos a temas de su competencia.
- 10) Instruir sumarios e investigaciones administrativas para determinar responsabilidades patrimoniales de los agentes, funcionarios y autoridades municipales.
- 11) Ejercer control de gestión sobre la ejecución presupuestaria.
- 12) Promover juicio de responsabilidad y juicio de cuentas a agentes, funcionarios y autoridades municipales, aún después de cesar en sus cargos de acuerdo al procedimiento establecido por Ordenanza respectiva.
- 13) Elaborar y elevar su proyecto de presupuesto anual al Departamento Ejecutivo para su incorporación al Presupuesto General, antes del 1° de septiembre de cada año.

Normas Aplicables

Art. 46.- El Tribunal Municipal de Cuentas, se regirá por las normas establecidas en la Constitución Provincial, la Ley de Contabilidad de la Provincia, esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten. El Concejo Deliberante analizará, controlará y dictaminará sobre los estados contables y la ejecución del Presupuesto del Tribunal Municipal de Cuentas.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Todo lo dispuesto anteriormente no debe entenderse como óbice de la actuación de la Auditoría General de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta.

CAPÍTULO III TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS. SINDICATURA

Integración. Reglamentación

Art. 47.– Se faculta mediante Ordenanza la creación del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas que estará integrado por un Juez Administrativo Municipal de Faltas. La Ordenanza determinará su estructura, organización, funcionamiento, atribuciones y procedimiento.

El número de miembros podrá incrementarse cuando el crecimiento poblacional y las necesidades municipales lo requieran; y la disponibilidad presupuestaria lo posibilite.

Sindicatura. Síndico. Designación. Duración. Remoción. Requisitos

Art. 48.– Se faculta mediante Ordenanza la creación de la Sindicatura Municipal. Es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal de la administración municipal centralizada y descentralizada. Evalúa las actividades y programas a ser ejecutados en el Municipio con caudales públicos. El Síndico Municipal es designado a propuesta del Intendente, con acuerdo del Concejo Deliberante. Durará en su cargo hasta que expire el mandato del Intendente que lo propuso.

Para ser Síndico Municipal, se requerirá ser Contador Público Nacional, con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.

Podrá ser removido por decisión del Intendente o destituido por el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

CAPÍTULO IV DELEGACIONES MUNICIPALES

Art. 49.– A iniciativa exclusiva del Departamento Ejecutivo, por Ordenanza se podrán crear Delegaciones Municipales para la gestión descentralizada, estableciendo su organización, funciones, competencias y mecanismos de control. La distribución de las delegaciones, debe contemplar el equilibrio demográfico y considerar aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales.

Cada Delegación estará a cargo de un Delegado Municipal, nombrado y removido por el Intendente.

TÍTULO V ADMINISTRACION Y EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL

Administración Pública Municipal. Principios

Art. 50.– La Administración Pública Municipal sirve exclusivamente a los intereses del pueblo; está regida por los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos.

La Municipalidad reconoce a las asociaciones sindicales legalmente reconocidas que actúan en el ámbito del sector público municipal. Celebrará el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal con los gremios con representación en el Municipio, homologado por las

autoridades nacionales y provinciales competentes.

Carrera Administrativa. Asociaciones Sindicales. Inhabilidades

Art. 51.- Se establece la carrera administrativa para los agentes públicos Municipales, conforme a los siguientes principios:

- 1) El ingreso a la Administración Pública Municipal se realiza mediante sistemas objetivos de selección. El ascenso se funda en el mérito del agente.
- 2) El agente de carrera goza de estabilidad.
- 3) A igual función corresponde igual remuneración.
- 4) El agente tiene derecho a la capacitación y actualización permanente.
- 5) El personal designado en cargos de carácter político no goza de estabilidad.
- 6) Los agentes de planta permanente de la Administración Pública Municipal gozarán de la garantía del sumario con intervención del afectado, resguardando su derecho a defensa.
- 7) Las personas condenadas por delito contra la administración quedan inhabilitadas, mientras dure su condena, para ingresar a la administración municipal.

Ingreso. Estabilidad

Art. 52.- La idoneidad y eficiencia son condiciones para el ingreso, ascenso y permanencia de los agentes públicos municipales. Se asegura la estabilidad en el desempeño del cargo, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación política, social, de género y religiosa.

Municipalidad. Responsabilidad. Citación a Juicio

Art. 53.- La Municipalidad es responsable por sí y por los actos de sus agentes, realizados con motivo o en ejercicio de sus funciones.

Misiones y Funciones

Art. 54.- La reglamentación de misiones y funciones contemplará las siguientes cuestiones:

- 1) La denominación precisa de cada una de las áreas, como así mismo de los cargos.
- 2) El enunciado de las funciones previstas para cada una de ellas.
- 3) La descripción de las tareas, las características y las vinculaciones internas y externas.
- 4) La estructura jerárquica con los niveles de autoridad y la denominación del área de la cual dependen los empleados.
- 5) La confidencialidad de la información que recibe la que procesa y la que emite.

TÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

Sistema Tributario

Art. 55.- El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, progresividad, proporcionalidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, irretroactividad y no confiscatoriedad. Procura la armonización con el régimen impositivo nacional y provincial, sin vulnerar la autonomía municipal.

Ejercicio fiscal

Art. 56.– El ejercicio fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Presupuesto

Art. 57.– Es el instrumento institucional contable de planificación y de control de las cuentas municipales. El Presupuesto General será anual y contiene para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones a gastar y el cálculo de los recursos destinados a financiarlas, por sus montos íntegros sin compensación alguna.

Contenido

Art. 58.– La confección del presupuesto se efectuará cumpliendo los siguientes principios:

- 1) Legalidad.
- 2) Voluntad política.
- 3) Unidad.
- 4) Universalidad.
- 5) Especialidad.
- 6) Publicidad.
- 7) Anualidad.
- 8) Transparencia.

Presentación

Art. 59.– Hasta el día 30 de noviembre de cada año o treinta (30) días después de aprobado el Presupuesto provincial, el Intendente deberá presentar al Concejo Deliberante el proyecto de Presupuesto para el siguiente año fiscal.

Gastos Reservados

Art. 60.– El presupuesto municipal no debe contener partida alguna destinada a gastos reservados.

Informe

Art. 61.– El Intendente debe informar al Concejo Deliberante, trimestralmente y dentro de los treinta (30) días de cerrado cada período trimestral, sobre la evolución del estado de la ejecución presupuestaria.

Régimen de contabilidad pública municipal

Art. 62.– El régimen de contabilidad pública municipal se establecerá mediante Ordenanza conforme a las pautas establecidas en las leyes provinciales vigentes.

Ordenanza de Contabilidad

Art. 63.– La Ordenanza de Contabilidad contemplará, sin perjuicio de otras, las siguientes bases:

- 1) El establecimiento del sistema de contabilidad patrimonial y las normas generalmente aceptadas por los organismos rectores de la contabilidad pública.
- 2) La organización del inventario permanente de los bienes. Los derechos y

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

las obligaciones que integran el patrimonio municipal.

- 3) La fijación del nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto.

Cuenta General del Ejercicio. Presentación

Art. 64.– El Departamento Ejecutivo, a través del organismo pertinente, debe presentar la Cuenta General del Ejercicio con detalle de las ejecuciones de cada rubro o partida, previstas en el presupuesto correspondiente. Deberá contener:

- 1) Información de los recursos por rubros y de los gastos de acuerdo al objeto del gasto, por finalidad y función.
- 2) Cuadro de situación de tesorería a! 31 de diciembre del ejercicio.
- 3) Ejecución analítica de la obra pública.
- 4) Inventario valorizado de los bienes del Municipio.

En forma anual y hasta el 30 de junio de cada año el Intendente debe presentar a la Auditoría General de la Provincia y al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio inmediato anterior.

Empréstitos

Art. 65.– La Municipalidad puede contraer empréstitos con destino establecido, previa aprobación por Ordenanza con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

La Ordenanza que apruebe empréstitos debe especificar los recursos con que afrontará el servicio de la deuda y la amortización del capital.

En ningún caso los servicios y la amortización de la totalidad de los empréstitos adquiridos pueden afectar más de la cuarta parte de los recursos ordinarios anuales.

Sólo pueden autorizarse empréstitos para la ejecución de obras públicas para emprendimientos de interés social, para atender gastos originados por catástrofes, calamidades públicas, u otras necesidades impostergables del Municipio debidamente calificadas por Ordenanza, o para la conversión, consolidación o renegociación de la deuda existente. No pueden autorizarse empréstitos destinados a cubrir gastos corrientes municipales. El destino de los fondos a otros objetos que los especificados por la Ordenanza de autorización, hará personalmente responsable a la autoridad que así lo dispusiera.

Fondos fiduciarios

Art. 66.– El Municipio promueve en su ámbito la constitución de fondos fiduciarios públicos o mixtos de acuerdo a lo que establezca la Ley, con el único objeto de apoyar financieramente la producción primaria sin industrias y a toda iniciativa de interés público.

Fondo ambiental

Art. 67.– Se faculta la creación de un Fondo de Protección Ambiental que tendrá una cuenta especial y será administrado por la autoridad ambiental designada por el Departamento Ejecutivo. En ese Fondo se acreditarán los aportes de las empresas radicadas en el territorio y todos los recursos recaudados por conceptos tales como multas por daño ambiental, indemnizaciones, donaciones, legados y aportes provinciales, nacionales e internacionales, públicos o del sector privado, destinados a la protección o habilitación ambiental.

Integrarán este Fondo también, los recursos obtenidos por convenios específicos

que se consideren necesarios, y el producido por el arancelamiento consecuente con la prestación de servicios ambientales en general. Será destinado a la producción de bienes y servicios cuya finalidad sea la de proteger, conservar y reparar el ambiente natural.

Fondo Asistencial

Art. 68.– Se faculta la creación de un Fondo Asistencial, cuyo objetivo es atender en modo particular a las familias del Municipio que se encuentren en situación de vulnerabilidad, en materia de salud, educación y vivienda, será administrado por el Área de Acción Social del Municipio.

Los recursos para el Fondo provendrán del aporte especial de las empresas, de los aportes del Estado Nacional o Provincial, y las donaciones de particulares o de mecenazgo con destino similar al enunciado que reciba el Municipio, sin perjuicio de otros aportes que establezcan las Ordenanzas.

El control será ejercido por el Concejo Deliberante.

Banco Municipal

Art. 69.– El Municipio podrá crear el Banco Municipal según lo establezca la Ley respectiva. Tendrá autarquía financiera y capacidad plena en su gestión económica. Su finalidad primordial será el estímulo de emprendimientos en el Municipio, a través del otorgamiento preferencial de líneas de crédito destinadas al fomento de la producción primaria local sin industrias y a la creación de fuentes de trabajo genuinas en el ámbito del Municipio.

Obras y servicios públicos

Art. 70.– En el ámbito municipal, revisten carácter de obras públicas municipales: las afectadas al servicio público municipal de pavimentación, de veredas y de cercos, de plazas y paseos públicos, de urbanización y ornato de los edificios municipales y cualquier otra obra de carácter público, incluyendo la conservación y el mantenimiento de los inmuebles históricos.

Servicios públicos

Art. 71.– Son servicios públicos de competencia municipal, todas las actividades que tengan por objeto satisfacer las necesidades básicas de los habitantes del Municipio, salvo aquellas que se encuentran a cargo de la Provincia o la Nación.

El Municipio procurará su prestación en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.

Formas de prestación de los servicios públicos

Art. 72.– Los servicios públicos municipales se prestan en forma directa o indirecta a través de cooperativas de vecinos o usuarios, por contrato directo con vecinos y empresas; entre municipalidad y terceros; por concesión y otras modalidades que se prevean por Ordenanza.

Concesión de servicios públicos

Art. 73.– El Concejo Deliberante, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, sancionará mediante Ordenanza el Régimen referido a la Concesión de Servicios Públicos Municipales, de acuerdo a los siguientes principios:

- 1) No se otorgarán en condiciones de exclusividad o de monopolio, salvo que la eficiencia del servicio lo requiera.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

- 2) Tendrán plazos máximos de duración, de acuerdo a las características propias de cada tipo de servicios.
- 3) Podrá rescindir el contrato y hacer uso de todos los medios legales para su cumplimiento.
- 4) El Concejo Deliberante podrá reglamentar tarifas diferenciales de los servicios públicos municipales.
- 5) Toda concesión y régimen tarifario requerirá una audiencia pública previa, convocada al efecto.

Régimen de contrataciones

Art. 74.– Se aplican las leyes provinciales vigentes, prefiriendo, en igualdad de condiciones, a las empresas que generen empleo y mano de obra local.

TÍTULO VII RÉGIMEN ELECTORAL

Art. 75.– La Constitución Provincial y las leyes electorales respectivas regulan la forma y procedimientos a seguir para ocupar los cargos electivos en el Municipio Santa Victoria Este.

Ausencia. Acefalía

Art. 76.– El Intendente no puede ausentarse del Municipio por más de diez (10) días hábiles consecutivos sin autorización del Concejo Deliberante, en cuyo caso ejercerá provisoriamente su función el Presidente del Concejo Deliberante hasta que haya cesado la ausencia. De igual manera se procederá en caso de licencia.

En caso de ausencia, renuncia, destitución o impedimentos transitorios del Intendente, ejercerá provisoriamente el Presidente del Concejo Deliberante. Si la ausencia o inhabilidad es definitiva y faltare más de un (1) año para completar el mandato, deberá convocarse a elecciones.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO I PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Control social. Sujetos de derecho. Alcances

Art. 77.– Ejercen los derechos a la Participación Ciudadana y Control Social, todas las personas y organizaciones de la sociedad civil del Municipio Santa Victoria Este, de conformidad con la Ordenanza que a estos fines se dicte.

La participación ciudadana y el control social comprenden:

- 1) La participación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos municipales.
- 2) Participación en los procesos de planificación municipal.
- 3) Seguimiento y evaluación de la prestación de servicios municipales, a efectos de procurar calidad y eficiencia técnica administrativa.
- 4) Proponer proyectos de Ordenanzas, mediante el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa.
- 5) Participar en las consultas obligatorias y previas sobre ordenanzas que

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

- proyecte el Concejo Deliberante,
- 6) Ejercer el control social en todos los niveles del Gobierno Municipal, en las empresas públicas y mixtas municipales.
 - 7) Solicitar y exigir un manejo transparente de la información.
 - 8) Solicitar al Gobierno Municipal la información necesaria para el ejercicio del control social respectivo.
 - 9) Conocer y pronunciarse sobre los informes de rendición de cuentas y gestión del Gobierno Municipal.

No se entenderán como acciones de participación ciudadana las siguientes:

- 1) Ejercicio de acciones de coerción o amedrentamiento.
- 2) Desarrollo de acciones con el objeto de retrasar, impedir o suspender la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos.
- 3) Admitir, promover o fomentar la injerencia política partidaria o de otra índole que no responda a los principios y fines de la participación ciudadana y el control social.

CAPÍTULO II DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

Institutos

Art. 78.- Son Institutos de Participación Ciudadana y Democracia Semidirecta Municipal los siguientes:

- 1) Consulta Popular.
- 2) Audiencias públicas.
- 3) Acción Popular de ilegitimidad.
- 4) Banca del Ciudadano.

Consulta popular

Art. 79.- El Gobierno Municipal podrá consultar al electorado sobre asuntos que, por su importancia, excepcionalidad o magnitud, pudieran afectar, a su criterio, la convivencia municipal. Sólo tendrá carácter vinculante cuando así lo restablezca la convocatoria, en cuyo caso para su aprobación se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Audiencia pública

Art. 80.- Los ciudadanos podrán ser convocados a Audiencia Pública por disposición del Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo para dar o recibir opinión sobre las actuaciones político-administrativas del Gobierno Municipal.

Constituye un mecanismo de relación directa y de comunicación entre los actores sociales, territoriales, institucionales, privados y funcionarios públicos en representación del Municipio.

La audiencia se llevará adelante en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza pertinente. El resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en Audiencia Pública no tendrán carácter vinculante. Su no consideración deberá ser fundada.

Banca del ciudadano

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Art. 81.– Todo vecino por sí, o en representación de una organización, institución, barrio o comunidad podrá solicitar, durante un tiempo limitado, al Concejo Deliberante el uso de una banca para exponer asuntos de interés municipal, los mismos se incluirán en el orden del día de la Sesión, con el debido registro de su intervención en el diario de sesiones. Por Ordenanza se reglamentará el procedimiento.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

Centros Vecinales

Art. 82.– El Municipio Santa Victoria Este reconoce el derecho de sus habitantes de constituir Centros Vecinales de acuerdo a las leyes provinciales vigentes, con ámbito de actuación en barrios, comunidad rural, paraje o pueblo originario. Asimismo podrán conformar un Consejo Vecinal.

Por Ordenanza se determinará el ámbito de actuación territorial de los Centros Vecinales.

Consejo Vecinal

Art. 83.– Son facultades del Consejo Vecinal:

- 1) Coordinar con las autoridades municipales la acción de las organizaciones que lo conforman.
- 2) Ejercer con facultades propias la representación de las organizaciones.
- 3) Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.
- 4) Informar y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades de los vecinos.

CAPÍTULO IV DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Art. 84.– El Municipio, en reconocimiento de la preexistencia de los Pueblos originarios, acompañará a las comunidades en trámites o gestiones por ante las autoridades provinciales, nacionales e internacionales. Así también por ante empresas públicas o privadas.

Tendrán plena participación en el gobierno municipal mediante la creación de un área específica sobre Pueblos Originarios. El funcionario a cargo será designado con el aval de los representantes de las comunidades originarias.

Al efecto, las comunidades de Pueblos Originarios, podrán integrar un Consejo Comunitario Representativo que garantice la participación en el diseño, gestión y control de las políticas públicas en el ámbito de sus intereses.

El Municipio no podrá constituir juntas vecinales barriales o entidades similares en los territorios tradicionalmente ocupados por las comunidades de Pueblos Originarios sin la conformidad de éstas. En todos los casos se les garantizarán los mismos derechos y beneficios.

El Municipio promoverá actividades de desarrollo participativo de autogestión y su protagonismo a través de sus propias instituciones.

El Municipio trabajará sobre el reordenamiento territorial, respetando la ocupación territorial de los Pueblos Originarios y propondrá los espacios para la ciudad y los barrios con el objetivo de no generar nuevas ocupaciones en tales áreas tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas o criollas.

TÍTULO IX

CAPÍTULO I POLÍTICAS PÚBLICAS

Principios rectores

Art. 85.– Las políticas públicas del Municipio Santa Victoria Este se sustentarán en los siguientes principios rectores:

- 1) Desarrollo Humano Sostenible. Es la concepción política, filosófica e institucional por la cual las personas constituyen el centro y fin supremo de las acciones del Municipio, a efecto de mejorar y dignificar las condiciones de vida, el ejercicio pleno de los derechos y el cumplimiento estricto de sus deberes.
- 2) Construcción de la identidad colectiva y pertenencia al Municipio. Es la decisión de todas las personas de participar en la construcción del Municipio, como espacio de convivencia pacífica y respeto de lo común, desarrollando un profundo espíritu de pertenencia e identidad.
- 3) Inclusión plena. Es la decisión plena y firme de erradicar definitivamente cualquier tipo o forma de discriminación, exclusión, restricción de derechos, desequilibrio e inequidad en la generación y acceso a las oportunidades.
- 4) Cultura Ciudadana. Es el ejercicio libre, responsable y respetuoso de los derechos fundamentales, individuales y colectivos que promueven la convivencia social en el Municipio, así como el uso, preservación del espacio, patrimonio, servicios básicos para el desarrollo humano y el bien común.
- 5) Interculturalidad. Es el proceso social público y privado en el que se desarrolla el intercambio personal o colectivo de compartir, dar, respetar principios, valores, creencias, actividades y prácticas humanas de cualquier naturaleza u origen, sean estas religiosas, ideológicas, económicas, políticas o sociales, en el marco de la Ley, sin discriminación y con acceso irrestricto.
- 6) Ofrecer a todas las personas, independientemente de su género, los mismos derechos, obligaciones, condiciones, oportunidades y tratamiento pero teniendo en cuenta las características particulares de cada uno.

CAPÍTULO II POLÍTICAS SOCIALES

Art. 86.– La política social es un instrumento que utilizan los gobiernos para regular y complementar las instituciones del Estado y las estructuras sociales.

El Municipio situará a los ciudadanos en el núcleo de las políticas públicas, no mediante el suministro de asistencia social residual, sino incorporando sus necesidades y voz en todos los sectores.

Garantía de Acceso a Servicios Públicos. Acción Social

Art. 87.– El Municipio asistirá a la población con necesidades básicas insatisfechas y promoverá el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

A los fines de la implementación de las políticas sociales, deberá contar con un registro permanente y actualizado de las carencias individuales, familiares y sociales.

El Concejo Deliberante, a través de Ordenanza, reglamentará la forma de prestación de la asistencia y su colaboración.

El Municipio desarrollará políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos.

CAPÍTULO III POLÍTICAS DIFERENCIALES

Familia. Igualdad de género

Art. 88.– El Municipio reconoce a la familia como el núcleo fundamental y primario de la sociedad. Promoverá acciones que garanticen las condiciones sociales para su desarrollo integral, la protección y la seguridad de sus miembros.

Para la puesta en práctica de políticas públicas de protección de la familia, son de especial interés, la prevención de la violencia familiar y de las adicciones.

El Municipio garantiza la igualdad real de oportunidades para mujeres y varones en lo cultural, económico, laboral, político, social y familiar.

El Municipio reconoce el trabajo en el hogar como actividad económica que crea valor agregado, produce riqueza y bienestar social. Desarrollará políticas y acciones para la participación democrática individual y social de la mujer en igualdad y equidad de condiciones.

Niñez y adolescencia.

Art. 89.– El Municipio asumirá como prioridad, la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, su atención integral desde todos los ámbitos de la gestión municipal, especialmente cuando se encuentren en situación desprotegida, carenciada, de mendicidad o bajo cualquier trato discriminatorio o abusivo.

Personas con discapacidad

Art. 90.– El Municipio impulsará políticas en atención a las personas con discapacidad, destinadas a:

- 1) Promover el compromiso social y la sensibilización comunitaria sobre sus posibilidades reales.
- 2) Concientizar sobre los derechos y obligaciones que les corresponden, difundiendo las Leyes, Ordenanzas y disposiciones a través de los medios a su alcance, incluido el Sistema Braille, y facilitando el acceso a todo tipo de información.
- 3) Profundizar acciones en su beneficio adhiriendo a disposiciones nacionales y provinciales, para su rehabilitación, asistencia e integración social.
- 4) Garantizar el acceso pleno al medio físico, adecuando la infraestructura de la ciudad, asegurando el uso adecuado de espacios y edificios públicos, viviendas sociales, equipamiento urbano, baños públicos y transporte de pasajeros.
- 5) Promover el turismo social.
- 6) Propugnar su inserción laboral cuando reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en la planta de personal transitoria o permanente municipal conforme a la legislación vigente.

Juventud

Art. 91.– El Municipio promoverá la inclusión y la participación democrática de los jóvenes en los procesos económicos, políticos, sociales, medios ambientales y culturales. Adoptará toda acción tendiente a alcanzar la atención integral de la juventud.

Consejo Juvenil

Art. 92.– El Municipio podrá crear un Consejo Juvenil, organismo encargado de implementar las políticas y programas para la juventud, en coordinación con los sectores representativos juveniles que actúen en la jurisdicción, en los ámbitos sociales, culturales, deportivos, educativos, laborales, sindicales, económicos y políticos, siendo sus funciones y objetivos básicos los siguientes:

- 1) Planificar, coordinar y participar en la ejecución de programas, políticas y proyectos que implemente la Municipalidad.
- 2) Impulsar la formación de los jóvenes para el desarrollo de sus actividades físicas e intelectuales.
- 3) Crear canales de comunicación y ámbitos de debate para que el joven actúe en la sociedad.
- 4) Dotar a la Municipalidad de la información y documentación que permita el conocimiento de la problemática juvenil.
- 5) Crear servicios y ayuda a jóvenes con problemas laborales, sociales o con conductas adictivas.
- 6) Constituirse en un ámbito de encuentro, formación e intercambio destinado a la orientación, asistencia, promoción y capacitación de los jóvenes.

Tercera Edad. Consejo Municipal de la Tercera Edad

Art. 93.– El Municipio priorizará la atención de los adultos mayores, tendiente a la revalorización, integración, participación social, política, cultural, el trato preferencial en el uso y prestación de servicios públicos municipales.

Garantizará a los adultos mayores la igualdad real de oportunidades, trato y pleno goce de los derechos reconocidos por las leyes, mediante la práctica de políticas sociales. Promoverá e incentivará la implementación de acciones para la recuperación, ocupación e integración económica y social de los adultos mayores, de acuerdo a sus capacidades, conocimientos o habilidades.

Promoverá la construcción y adecuación de la infraestructura urbana a sus necesidades, habilidades particulares, facilitando la circulación y acceso a espacios públicos y servicios básicos.

Proveerá especialmente a la protección de los ancianos en riesgo, abandonados y desamparados, dictando políticas de inclusión de forma directa o a través de terceros, pudiendo crear el Consejo Municipal de la Tercera Edad por Ordenanza.

Prevención y asistencia a víctimas de violencia familiar y de género

Art. 94.– Se autoriza la creación mediante Ordenanza del Centro de Orientación Familiar (COF), cuyas funciones serán:

- 1) Centralizar la acción sobre las posibles situaciones de vulnerabilidad familiar y comunitaria con impacto en la vida educativa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, con el objeto de brindar orientación a los

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

miembros del grupo familiar, articulando dichas acciones con otras instituciones y organizaciones comunitarias a partir del análisis de situación.

- 2) Cooperar con otros Equipos Interdisciplinarios en hechos o situaciones en que las familias requieran de asistencia de acuerdo con el objeto de trabajo específico del COF, a saber: la orientación psico-socio-educativa familiar, tanto en contextos sustentables como complejos.
- 3) Trabajar con aquellos referentes de los ámbitos escolares y comunitarios, que se constituyen como figuras de sostén, significativas para las familias en situación de vulnerabilidad.
- 4) Construir espacios de socialización, inclusión y restitución de derechos para todos los miembros de la familia, articulando con las propuestas que conforman los Planes y Programas de Inclusión Nacionales, Provinciales o Municipales.
- 5) Incluir en su accionar el eje que construye la relación educación, trabajo, diseñando y dirigiendo proyectos de orientación laboral u ocupacional.
- 6) Implementar la metodología de trabajo en red con otras instituciones del Estado, con organizaciones comunitarias y de la sociedad civil en general, aportando saberes y prácticas a favor de la integración educativa de los miembros de la familia, como uno de los factores más importantes del fortalecimiento interno de la red vincular primaria.
- 7) Construir un espacio de vinculación intersectorial destinado a la atención de las problemáticas familiares y de violencia de género, que favorezca la coordinación con otros equipos técnicos y/o con los integrantes de las organizaciones comunitarias a fin de coordinar las acciones y optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles.

Mediación Comunitaria

Art. 95.- El Municipio reconoce la Mediación Comunitaria como una alternativa de resolución de conflictos vecinales. Una Ordenanza que se dictará al efecto dispondrá su procedimiento de conformidad con las normas provinciales.

Municipio saludable

Art. 96.- El Municipio promoverá acciones con el objeto de contribuir al bienestar físico, psíquico, social, emocional y espiritual de todos los habitantes, poniendo especial atención en los grupos vulnerables y de riesgo.

Salud mental y adicciones

Art. 97.- El Municipio gestionará la implementación de programas de carácter social, educativo, sanitario y preventivo que desalienten el consumo de sustancias tóxicas: tabaco, alcohol, fármacos, sustancia de uso industrial y otras cuya acción genere dependencia, daños físicos y psíquicos. Promoverá en forma coordinada, con otras instituciones, programas de asistencia a las personas afectadas por adicciones.

TÍTULO X EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Promoción y acceso a la educación

Art. 98.- El Municipio, en el marco de las leyes nacionales, provinciales y sus incumbencias provinciales, declara a la educación como instrumento fundamental para la

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

formación integral y socialización de la persona; considerándola un derecho personal y público, un bien social necesario para la vida en democracia.

Educación no Formal Escuela Intercultural Bilingüe

Art. 99.– El Municipio fomenta acciones formativas complementarias de la educación formal, que respondan a las necesidades de capacitación laboral y de extensión cultural tendientes a lograr el óptimo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos de la población.

Gestionará y suscribirá convenios con entidades públicas y privadas tendientes a la consecución de un programa anual de formación en artes, oficios y emprendedores.

La prioridad educativa municipal será la creación de una Escuela Municipal Intercultural Bilingüe (EMIB) que tendrá por fin generar diferentes estrategias con los establecimientos educacionales y con las comunidades, a fin de garantizar las condiciones de acceso, permanencia y egreso de los niños, niñas y jóvenes con calidad, en tiempo y forma, como así también brindar a los adultos la posibilidad de alfabetización. El derecho a la educación es un medio indispensable para el ejercicio del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación.

Cultura

Art. 100.– El Municipio reconoce y fomenta el desarrollo y el ejercicio pleno, sin discriminación, de las diferentes culturas existentes en su jurisdicción; otorgando a la gestión y práctica cultural un valor fundamental y estratégico.

La política y la gestión cultural se basarán en los siguientes lineamientos:

- 1) Promoción y desarrollo culturas.
- 2) Administración y gestión del patrimonio cultural.
- 3) Acceso a las diversas manifestaciones de la cultura popular, individuales y colectivas, facilitando su difusión.
- 4) Puesta en práctica de acciones orientadas al fortalecimiento de la cohesión social, promoviendo la convivencia intercultural en el marco del reconocimiento, respeto y diálogo equitativo de las identidades que habitan en el Municipio.
- 5) Fomento de la producción artística y cultural.
- 6) Puesta en valor de la producción artesanal.

Política deportiva. Escuela deportiva

Art. 101.– El Municipio planificará y desarrollará políticas para:

- 1) La difusión y promoción del deporte social, mediante actividades recreativas y deportivas plenamente inclusivas, sin discriminación de edad, sexo, condición física, social, cultural, étnica o racial, por lo que sostiene al deporte como una actividad propicia para la promoción de valores y hábitos, como una herramienta de convocatoria e integración, para acompañar a un crecimiento saludable y apoyar el desarrollo de un proyecto comunitario, basado en la igualdad y la tolerancia.
- 2) La planificación urbana previendo la instalación o construcción de centros deportivos.
- 3) El fomento de la práctica deportiva gratuita.
- 4) La reglamentación de la seguridad de los espectáculos deportivos.
- 5) La atención médica deportiva preventiva.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

- 6) El desarrollo de planes, programas y proyectos con participación de asociaciones intermedias, públicas y privadas que promuevan diversas disciplinas deportivas para niños, niñas, jóvenes, personas con discapacidad y personas de la tercera edad.
- 7) El acondicionamiento, recuperación y creación de espacios físicos para las prácticas deportivas.
- 8) Propiciar la participación de atletas y deportistas locales en competencias provinciales, nacionales e internacionales.
- 9) La asistencia y acompañamiento del accionar de las instituciones deportivas del medio.
- 10) Las acciones que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana del niño y del adolescente como parte de la formación.
- 11) El Municipio promoverá la creación de una Escuela Municipal de Deportes.

TÍTULO XI DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PRODUCTIVO

Desarrollo económico local

Art. 102.- El Desarrollo Económico Local es un proceso de generación de capacidades a nivel comunitario y municipal, que promueve el crecimiento económico, social y político de personas y comunidades, en forma autosostenida, creciente, equitativa y respetuosa del medio ambiente. El Gobierno Municipal será el facilitador y las comunidades ejercerán una función protagónica.

El Municipio elaborará políticas de Estado y deberá mantenerlas en el tiempo, para lograr el desarrollo económico local, mitigar la pobreza y permitir la inclusión social. La educación y el conocimiento son claves en la estrategia del desarrollo local, para generar como consecuencia de la actividad económica, una mejor calidad de vida para los habitantes y conformar una comunidad desarrollada e integrada.

Lineamientos de la Política de Desarrollo Local

Art. 103.- La política municipal de promoción del desarrollo económico local se formulará en base a los siguientes lineamientos:

- 1) Promoción de vínculos económicos de cooperación local, provincial, regional, nacional e internacional.
- 2) Formulación y ejecución de políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para el acceso a mercados locales.
- 3) Generación de valor agregado y empleo.
- 4) Visión integradora de las potencialidades de los espacios urbanos y rurales.
- 5) Impacto social de la dinamización económica.
- 6) Sostenibilidad ambiental y generacional.
- 7) Articulación público-privada.
- 8) Fortalecimiento de las capacidades de los actores económicos y productivos del municipio.
- 9) Fomento a la investigación y generación de tecnologías productivas con articulación estatal nacional y provincial.
- 10) Promoción de la innovación y el acceso a nuevas tecnologías.

Mesa de Desarrollo Local

Art. 104.– El Municipio, a efecto de alcanzar los fines y objetivos del desarrollo económico local, establecerá mecanismos de coordinación con actores públicos y privados, así también con otras áreas del Estado provincial o nacional.

Se podrá crear una Mesa de Desarrollo Local que estará integrada por todos los sectores de la producción del Municipio. El Concejo Deliberante Municipal reglamentará su creación y funcionamiento por Ordenanza.

Desarrollo productivo

Art. 105.– El Concejo Deliberante legislará sobre las acciones necesarias para organizar, desarrollar y fomentar un área industrial municipal.

El Municipio estimulará los proyectos productivos, de autoconsumo, asociativos y comerciales, para la generación de puestos de trabajo genuinos y el abastecimiento de los comercios locales y regionales.

Materia Prima y Proveedores Locales

Art. 106.– El Municipio propiciará la utilización de materia prima de la zona, que genere mayores fuentes de trabajo y permitan la obtención de productos con valor agregado.

Una Ordenanza reglamentará, las condiciones tarifarias, tributarias diferenciales así también como los parámetros de las prestaciones de los proveedores locales.

Economía social. Fondo de Desarrollo Productivo

Art. 107.– El Municipio podrá crear un Fondo de Desarrollo Productivo cuyo objetivo será el financiamiento de proyectos socio-productivos que promoverán la participación comunitaria y el desarrollo económico y social.

A los efectos se podrá destinar una partida del presupuesto municipal anual.

Ferias Municipales

Art. 108.– El Municipio promoverá el desarrollo autosustentable de economías familiares y los micro-emprendimientos a través de distintos tipos de Ferias Municipales. Para ello efectuará la difusión de los productos ofrecidos e impulsará la capacitación de los productores.

Asociativismo

Art. 109.– El Municipio impulsará la educación para el cooperativismo, el mutualismo, la cogestión y la autogestión. También promoverá y apoyará la constitución de cooperativas y mutuales.

Ciencia y tecnología

Art. 110.– El Municipio reconocerá la actividad científica, tecnológica y académica como una de las bases del desarrollo económico local y, en especial, la importancia de la Ciencia y la Tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, el desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida, garantizando el respeto de los principios éticos.

A esos efectos organizará, ejecutará y difundirá acciones de aplicación científico-tecnológicas, asegurando la participación vecinal en el conocimiento y la evaluación de sus riesgos y beneficios. También fomentará la vinculación con Universidades Nacionales Públicas o Privadas y estimulará la formación de recursos humanos capacitados

en todas las áreas de la ciencia, propiciando el acceso gratuito a las nuevas tecnologías.

Turismo y políticas de desarrollo turístico

Art. 111.- El Municipio reconoce al turismo como una potencial actividad socioeconómica y estratégica esencial para el desarrollo de la comunidad. Las políticas de desarrollo turístico comprenderán las siguientes acciones:

- 1) Promoción, creación, protección y aprovechamiento de recursos y atractivos turísticos, con criterio sustentable y sostenible.
- 2) Optimización en la calidad de prestación de servicios, en la atención y el cuidado del visitante, a través de ciclos de capacitación permanente destinados a prestadores de la actividad turística y a la población en general.
- 3) Adopción de criterios regionales para brindar un buen servicio al turista.
- 4) Regulación de la explotación de los recursos turísticos dentro de los límites del Municipio.
- 5) Coordinación con otras jurisdicciones de la región para el diseño de circuitos turísticos debidamente señalizados y condiciones de seguridad.
- 6) Fomento del turismo socio-cultural y del ecoturismo.
- 7) Promoción, preservación y puesta en valor del patrimonio paisajístico natural, de la flora y la fauna del Municipio, así también como el patrimonio cultural, arqueológico e histórico del mismo, como recurso turístico de relevancia para la región.
- 8) Impulso permanente al desarrollo turístico mediante la innovación en la gestión de nuevos planes, programas y proyectos.

Desarrollo Regional. Finalidad y acciones

Art. 112.- El Municipio propenderá a la integración con otros Municipios a los fines de fortalecer alianzas estratégicas que permitan conformar un polo de desarrollo regional para impulsar el crecimiento económico social sostenible.

El Municipio difundirá, promoverá y apoyará las actividades productivas con impacto en la región, también favorecerá la distribución de la producción de bienes y servicios, estimulará las iniciativas tendientes a la presentación y difusión de los productos y reconocerá a las organizaciones que participen en ellas.

A los efectos el Municipio podrá celebrar convenios con otros Municipios, con organismos provinciales, regionales, nacionales e internacionales, para resolver problemas comunes y favorecer el equilibrio del desarrollo regional.

Promoción del Desarrollo Rural

Art. 113.- Se concibe al Desarrollo Rural como un proceso de transformación, integración y fortalecimiento de las actividades agropecuarias bajo un manejo sustentable de los recursos para el mejoramiento de los ingresos y condiciones de vida de las familias rurales, proceso de desarrollo, basado en las capacidades, activos y recursos multidimensionales de los ámbitos rurales. El Municipio promoverá, incentivará y fomentará el desarrollo rural integral con un enfoque sustentable y de preservación del medio ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales, con la efectiva participación de las comunidades del Municipio.

Políticas de promoción del empleo

Art. 114.- El Municipio, mediante acciones vinculadas al desarrollo productivo,

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

público y privado, y a las estrategias de desarrollo económico local, promocionará y gestionará políticas, planes, programas y proyectos que:

- 1) Promuevan y fomenten la generación del empleo y la mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales y provinciales.
- 2) Promuevan y fomenten la generación de oportunidades para el acceso a un empleo digno y bien remunerado de acuerdo a las capacidades y formación de las personas.
- 3) Incentiven, promuevan y fomenten la capacitación y formación laboral, mediante el desarrollo de procesos educativos para una inserción laboral en condiciones adecuadas.

Seguridad alimentaria

Art. 115.- El Municipio coordinará políticas específicas con otros niveles del Estado para promover la sanidad e inocuidad alimentaria y garantizar la calidad de las producciones y de las elaboraciones.

Protección de consumidores y usuarios

Art. 116.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

El Municipio, asegurará a consumidores y usuarios de bienes y servicios el ejercicio pleno de sus derechos, brindándoles protección integral con la participación de las asociaciones de consumidores y usuarios, promoviendo la educación para el consumo, evitando prácticas monopólicas y ejerciendo, en todo aquello que resulte de su competencia, el respectivo poder de policía.

Control Higiénico, Sanitario y Bromatológico

Art. 117.- El Municipio controlará la producción de alimentos, las materias primas empleadas, su distribución y comercialización.

Fiscalizará el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, bromatológicas, de calidad y de genuinidad que se deben cumplir conforme lo establece el Código Alimentario Argentino.

Dispondrá de un Área con profesionales y personal idóneo y especializado, tanto para el estudio y control de las actividades mencionadas, como de los factores del medio que interfieran en la salubridad e higiene de los mismos, y en la prevención y detección de enfermedades que sean transmitidas o provocadas por los alimentos.

El Concejo Deliberante establecerá normas higiénico-sanitarias y bromatológicas complementarias, para la elaboración, comercialización, circulación y transporte de alimentos, disponiendo asimismo, la prohibición o sanción de toda acción que atente contra la calidad de éstos y sus componentes.

TITULO XII POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD

Seguridad

Art. 118. El Municipio establecerá planes, programas y acciones de seguridad coordinadas con el Gobierno Nacional, Provincial y entidades comunitarias, especialmente

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

referidos a:

- 1) La Seguridad Pública: Defensa y protección de los ciudadanos y sus bienes.
- 2) La Seguridad Vial: Organización y control de la circulación vehicular y peatonal en general y el transporte público en particular, en vehículos habilitados para tal efecto.
- 3) La Defensa Civil: Prevención, asistencia, reconstrucción y rehabilitación de servicios en situaciones de emergencias y catástrofes colectivas.

Seguridad pública y ciudadana

Art. 119.– El Municipio propende al cumplimiento de las leyes vigentes vinculadas al funcionamiento de:

- 1) Espectáculos públicos.
- 2) Locales bailables.
- 3) Bares y confiterías.
- 4) Expendio de bebidas alcohólicas.
- 5) Regulación de la habilitación de lugares donde se lleven a cabo espectáculos públicos de realización habitual o esporádica.

Podrá designar para tal efecto un Cuerpo de Inspectores, el que estará facultado para labrar actas de constatación y en casos necesarios actas de infracción, que serán elevadas al Tribunal Administrativo de Faltas.

Seguridad vial

Art. 120.– El Municipio, a través del Concejo Deliberante, dictará el Código Municipal de tránsito vehicular y peatonal, de acuerdo con las normas vigentes a nivel nacional y provincial; y controlará el cumplimiento de las mismas, ejerciendo el poder de Policía Municipal. Podrá celebrar convenios de cooperación con las autoridades nacionales y provinciales.

Convenios interjurisdiccionales

Art. 121.– El Municipio favorecerá la firma de convenios interjurisdiccionales con la Nación y la Provincia para que en los tramos de las rutas nacionales y provinciales que atraviesen la zona urbana y el ejido municipal, puedan aplicarse las normas de tránsito municipales.

El Municipio controlará la calidad y la seguridad de la prestación del servicio de transporte de pasajeros dentro del ejido municipal y aplicará las sanciones que sean verificadas.

Defensa civil

Art. 122.– El Municipio mediante Ordenanza creará y organizará la Junta Municipal de Defensa Civil, que tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la prestación de los servicios de seguridad, asistencia directa y protección de los habitantes en situaciones de emergencia o catástrofe.

Bomberos Voluntarios

Art. 123.– Se faculta mediante Ordenanza la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

TÍTULO XIII MEDIOAMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Derechos. Deberes

Art. 124.– El Municipio considera al medioambiente como el sistema de componentes naturales y socioculturales que constituyen el espacio territorial donde se desarrollan las actividades humanas, constituyendo un patrimonio de la sociedad actual y de las generaciones futuras.

Los vecinos y habitantes gozarán del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para las actividades productivas, satisfaciendo las necesidades presentes, sin comprometer las generaciones futuras, teniendo el deber de preservarlo.

El daño ambiental, generará prioritariamente la obligación de recomponerlo.

Las autoridades municipales garantizarán la protección del derecho a la utilidad racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y a la protección de la diversidad biológica.

Patrimonio natural

Art. 125.– Se declara patrimonio natural del Municipio Santa Victoria Este a los fines de su preservación, conservación y defensa: el monte chaqueño, sus diversidades biológicas, el río que bordea sus límites y recorre su interior, y los arroyos, sin perjuicio de las facultades provinciales.

Reservas Naturales y Áreas Protegidas

Art. 126.– El Municipio podrá crear áreas protegidas como reservas naturales en el ámbito de su jurisdicción.

Agua

Art. 127.– El Municipio en el ámbito de su competencia gestionará el acceso en forma igualitaria al servicio de provisión de agua destinada al consumo humano y a la producción. Fomentará la protección de reservorios, cursos de agua, y la existencia de mecanismos de control y cogestión social a través de los preceptos que establezca la legislación provincial.

Se asegurará el libre acceso a las riberas del río y espejos de agua considerados de dominio público.

El Municipio gestionará las obras necesarias para la defensa de las costas y la construcción de vías de circulación en las riberas.

Tierra

Art. 128.– El Municipio considera la tierra como instrumento de producción, evitando la especulación y el desarraigo; propende a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización y el asentamiento de familias rurales con políticas de fomento.

Respetará las decisiones sobre uso de las tierras comunitarias.

La Flora

Art. 129.– El Municipio en coordinación con organismos competentes, realizará el relevamiento de especies arbóreas y arbustivas. Elaborará un informe descriptivo e ilustrado de toda la flora, y lo publicará. Protegerá el monte nativo, y regulará la utilización de los recursos provenientes de ellos, en especial los que están integrados por especies en

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

peligro de extinción. Fomentará el armado de jardines. Apoyará la capacitación sobre flora autóctona, y propiciará concursos de jardines entre los barrios.

El patrimonio forestal ubicado en espacios públicos tales como: veredas, avenidas, plazas, parques, paseos, campings, caminos y cementerios, es propiedad del Municipio, Los vecinos, bajo ningún concepto, tendrán derecho a la explotación de los mismos. Tampoco podrán ejecutar podas, tratamientos fitosanitarios, renovación y/o intercalación de nuevos árboles; todos estos aspectos son responsabilidad exclusiva del Municipio, que por Ordenanza reglamentará la cuestión.

El Municipio podrá crear el vivero municipal para la producción de especies arbóreas y arbustivas, que serán incorporadas a los espacios verdes, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbanístico, con la finalidad de velar por la conservación.

La Fauna

Art. 130.- El Municipio realizará un relevamiento de la fauna existente dentro de sus límites. Elaborará un informe descriptivo e ilustrativo de los animales que integran la fauna local e instrumentará políticas públicas de conservación y protección de aquellas especies en peligro de extinción.

Garantizará la protección de la fauna urbana y el respeto por su vida, evitando la crueldad y controlando su salubridad y reproducción. Se prohíbe el sacrificio como método de control de la población de la fauna urbana y se establecerá la esterilización quirúrgica como método prioritario de control de la misma.

Por Ordenanza se establecerán sanciones para las personas que, abandonen, maltraten o agredan a los animales, sin perjuicio de las normas que se establecerán para la tenencia responsable de animales de compañía.

Se podrá crear el Centro Municipal de Protección Animal, afectando personal idóneo para la tarea. Una Ordenanza regulará su funcionamiento.

Política ambiental

Art. 131.- El Municipio fomentará el desarrollo de políticas de preservación y defensa del medio ambiente, para lograr una mejor calidad de vida de los vecinos, considerándolo como un patrimonio de los habitantes. Para ello:

- 1) Protegerá y preservará la integridad del ambiente, de la biodiversidad, del uso y la administración racional de los recursos naturales.
- 2) Promoverá el desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental.
- 3) Estimulará el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución de la generación de residuos nocivos, ruidos molestos y todo obstáculo a la salubridad.
- 4) Sustentará la Política Ambiental en los principios de precaución, gradualismo, participación, cooperación, sustentabilidad, eficiencia, minimización del impacto ambiental, estudio global de los efectos ambientales, viabilidad social y contaminador reparador.

La política ambiental debe formularse teniendo en cuenta los aspectos políticos, ecológicos, sociales, culturales y económicos de la realidad local.

El Concejo Deliberante dictará las normas destinadas a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, sancionando su incumplimiento y exigiendo la reparación de los daños.

Impacto de las Actividades Públicas y Privadas

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Art. 132.- Todos los habitantes tienen derecho al acceso a la información sobre el impacto que las actividades públicas o privadas causen o pudieren causar sobre el ambiente y a participar en los procesos de toma de decisiones sobre el ambiente de conformidad con lo establecido por las leyes y normas pertinentes. El Municipio estará obligado a producir y difundir en forma amplia y oportuna información relacionada con cuestiones ambientales.

Control de la Contaminación. Educación Ambiental

Art. 133.- El Municipio establecerá las medidas para el control de la contaminación acústica, lumínica, visual, por efluentes y por emisiones, que afecten el medio ambiente. Promoverá medidas administrativas o judiciales consecuentes contra los causantes de contaminación.

El Municipio proveerá concurrentemente con la Nación y la Provincia, la información y educación ambiental en todos los niveles y modalidades de enseñanza y fomentará la participación de la comunidad en general en proyectos educativos.

Contaminación Visual y Protección del paisaje y espacios verdes

Art. 134.- El Municipio protegerá el paisaje, sus espacios verdes y las especies naturales, fuentes primordiales de su potencial atractivo, y resguardará las vistas principales de sus espacios naturales de valor.

Dictará las normas y las reglamentaciones sobre la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales o de aquellas actividades que atenten contra estos recursos.

Gestión ambiental

Art. 135.- Se denomina gestión ambiental al proceso orientado a administrar, planificar evaluar y monitorear con eficiencia los recursos ambientales existentes en un determinado territorio, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, considerando sus vínculos con los aspectos sociales y económicos, así como los impactos de las decisiones actuales sobre las generaciones futuras.

El Municipio diseñará e implementará políticas públicas que:

- 1) Promuevan el cuidado del ambiente.
- 2) Implementen la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- 3) Prevean la adaptación a eventos climáticos extremos.
- 4) Promuevan la eficiencia energética y la movilidad sustentable.
- 5) Regulen y controlen la incidencia de las actividades productivas sobre la calidad de vida cotidiana de la sociedad.

Planificación y Ordenamiento Territorial

Art. 136.- La Planificación Territorial, es el sistema de gestión pública municipal por el que se determina la posibilidad de ocupación, de aprovechamiento sostenible y racional del ejido municipal.

El Ordenamiento Territorial, es el proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del suelo en función a sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Usos del suelo

Art. 137.- El Municipio, en el marco de sus competencias, ordenará el uso del suelo y regulará el desarrollo urbano, suburbano y rural, bajo las siguientes pautas:

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

- 1) La utilización del suelo no puede afectar el interés general.
- 2) Toda asignación y aprovechamiento del uso del suelo deberá responder a los principios de racionalidad y sostenibilidad.
- 3) El ordenamiento territorial debe ajustarse a proyectos que respondan a objetivos, políticas y estrategias de planificación democrática y participativa de la comunidad.
- 4) Las funciones fundamentales que deben cumplir las áreas urbanas para una mejor calidad de vida determinan la intensidad del uso y ocupación del suelo, distribución de la edificación, reglamentación de la subdivisión y determinación de las áreas libres.
- 5) El cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor agregado por planes u obras del Estado.
- 6) El manejo racional del monte y la defensa, mejoramiento y ampliación de su fauna autóctona.
- 7) El uso del suelo asignará funciones de acuerdo al espacio y aprovechamiento social del territorio conforme a estudios de riesgos geológicos, hidrológicos, medioambientales, socioeconómicos y otros necesarios de distinta especialidad, que definan técnicamente las áreas de uso de suelo y su ocupación racional.

Residuos sólidos urbanos

Art. 138.- El Municipio implementará un Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos que contemplará todas las etapas del ciclo: generación, recolección, transporte, transferencia, separación, tratamiento, disposición final, recuperación, reciclado y reinserción en el mercado.

Agrotóxicos

Art. 139.- El Municipio a través del órgano competente o mediante la concurrencia de la autoridad de aplicación de la Provincia, regulará y controlará el manejo de los agrotóxicos o agroquímicos, desde la fabricación, almacenamiento, transporte. Regulará la disposición final de los envases para que sean destruidos en condiciones de seguridad.

Asimismo, fomentará modelos de agricultura sin uso de agrotóxicos a fin de que no afecten al medioambiente.

Energías Renovables

Art. 140.- El Municipio estimulará e impulsará la investigación y ejecución de Proyectos fundados en planes y programas de desarrollo sustentable que incorporen fuentes de energía renovables no contaminantes o limpias, disminuyendo en lo posible, la explotación de aquellos recursos no renovables.

Prohibiciones

Art. 141.- El Municipio de conformidad a lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Nacional, prohíbe:

- 1) La introducción, tráfico, difusión y uso de sustancias radioactivas, salvo aquellas de aplicaciones medicinales o autorizadas especialmente.
- 2) La instalación de centrales nucleares, armas atómicas, biológicas o químicas.
- 3) Las industrias que viertan sustancias contaminantes a los cursos de agua.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

- 4) Las fumigaciones aéreas con productos tóxicos, que perjudiquen a la salud de las personas y animales que habitan el ejido municipal.
- 5) El depósito y quema a cielo abierto de residuos sólidos o sustancias combustibles contaminantes.
- 6) La instalación de hornos pirolíticos o incineradores, destinados a residuos patológicos o patogénicos o todos aquellos que generen la emisión de gases tóxicos, en área urbana.
- 7) La instalación de transformadores de energía eléctrica, en estado de deterioro o de mal funcionamiento, que podrían emitir sustancias peligrosas como bifenilopoliclorados, (PCBs) según Ley Nacional 25.670.

TÍTULO XIV REFORMA POR CONVENCIÓN

Art. 142.- La Carta Orgánica Municipal podrá reformarse en todas o cualquiera de sus partes por una Convención Municipal convocada para tal fin, cumpliendo con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Provincial. En la Ordenanza de convocatoria se determinará si la reforma será total o parcial. La necesidad de la reforma deberá ser declarada por el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante. La iniciativa para reformar la Carta Orgánica corresponderá al Intendente, Concejo Deliberante o por iniciativa Popular.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Intendente, los miembros del Concejo Deliberante y demás autoridades correspondientes jurarán lealtad a esta Carta Orgánica dentro de los 30 (treinta) días de entrada en vigencia.

SEGUNDA: Las Ordenanzas, resoluciones y todo acto del Municipio que pueda producir efectos de alcance general, hasta la creación del Boletín Oficial Municipal, se publicarán por el medio que la norma determine.

TERCERA: A los fines de la integración, nombramiento, puesta en funcionamiento del Boletín Oficial Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal, el Tribunal Administrativo de Faltas, el Defensor del Pueblo y el Síndico estatuidos en esta Carta Orgánica deberá dictarse una Ordenanza, la que contemplará la situación económica financiera del Municipio para hacer operativa cada actividad.

CUARTA: El Departamento Ejecutivo debe entregar –al menos– un ejemplar de la presente Carta Orgánica a cada una de las instituciones educativas, y organismos e instituciones de interés público del Municipio Santa Victoria Este.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día quince del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

MASHUR LAPAD
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1455

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 91-39524/2018 Preexistente.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8123, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029313

LEY N° 8124

Ref. Expte. N° 91-40.204/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 9° de la Ley 7658, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 9°.- Suspéndanse por un (1) año a partir del 31 de diciembre de 2018, las ejecuciones de sentencias, de medidas cautelares y demás actuaciones o disposiciones judiciales, cuyo objeto sea el desalojo, desocupación o modificación de la situación de hecho de tierras poseídas por familias rurales y pequeños productores agropecuarios que se encuentren en los casos previstos en los artículos 1898 o 1899 del Código Civil y Comercial."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

MASHUR LAPAD
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. PEDRO MELLADO

Dr. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAU

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1457

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 91-40204/2018 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia N° 8124, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Bibini – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029314

LEY N° 8125

Ref. Expte. N° 91-40.206/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá la apertura de una Cuenta Corriente Especial en el Banco Macro S.A., Sucursal Salta Capital, en la cual se acreditarán automática y directamente los recursos del Fondo Especial del Tabaco que la Secretaría de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación deposite en el Banco de la Nación Argentina para su transferencia a la provincia de Salta (Ley Nacional 19.800/72).

Art. 2º.- Dentro de un plazo no mayor a seis (6) días, deberán ser acreditados los fondos en la Cuenta Corriente que se abra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior; el Poder Ejecutivo Provincial deberá transferir los mismos a la Cámara del Tabaco de Salta. El cumplimiento de esta disposición no podrá ser demorado por motivo alguno.

Art. 3º.- En conformidad con lo autorizado por el artículo 31 de la Ley Nacional 19.800/72, encomiéndese a la Cámara del Tabaco de Salta la administración y aplicación de los recursos del Fondo Especial del Tabaco, a cuyo fin la misma abrirá una Cuenta Corriente Especial auditable por la Auditoría General de la provincia de Salta y en la cual se depositarán los recursos que le sean transferidos por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 4º.- Una vez acreditados los recursos en la cuenta respectiva, la Cámara del Tabaco de Salta procederá de inmediato a la liquidación y aplicación de los mismos, según el destino de cada transferencia y atendiendo al interés de los productores tabacaleros.

Art. 5º.- En el cumplimiento de la tarea encomendada, la Cámara del Tabaco de Salta sujetará su actuación a las disposiciones legales en vigencia, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión a la Auditoría General de la provincia de Salta, con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

Art. 6º.- La administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta deberá entregar a la Cámara del Tabaco de Salta, un detalle con la indicación de los números de cuentas bancarias operativas de cada plan y especificar el monto a la vista que existe en cada cuenta, como así también la documentación respaldatoria necesaria.

Art. 7º.- A los fines de la ejecución de la presente Ley se otorga en comodato el inmueble y

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

los bienes muebles inventariados del edificio de calle Pueyrredón N° 378, Matrícula N° 7392, del departamento Capital, a favor de la Cámara del Tabaco de Salta.

Art. 8°.- Los empleados actuales del Fondo Especial del Tabaco, pasarán a revestir como empleados de la Cámara del Tabaco de Salta, conservando su antigüedad laboral y las mismas condiciones y derechos que tienen en el presente, siempre que no haya negativa del trabajador al traspaso.

Art. 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día quince del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

MASHUR LAPAD
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1459

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 91-40206/2018 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8125, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Bibini – Simón Padrós

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029315

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1333 D

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 33-163596/18

VISTO la renuncia presentada por el señor Gerardo Jesús Cuenca, D.N.I. N° 10.440.222, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, a través de Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01268, otorgó el Beneficio Jubilatorio al señor Gerardo

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Jesús Cuenca, D.N.I. N° 10.440.222;

Que el citado agente, no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, conforme lo informado respectivamente por el Jefe Región Sur y Asesoría Legal, ambos dependientes de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que mediante Resolución N° 1373/18 de fecha 24 de Setiembre de 2.018 de la Dirección de Vialidad de Salta, se aceptó la renuncia del señor Gerardo Jesús Cuenca, por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria a partir de su notificación, la cual se efectuó 02 de Octubre de 2.018;

Que el agente manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que asimismo, el Memorandum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renunciaciones del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio tomó la intervención que le compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 1373/18 de la Dirección de Vialidad de Salta, a través de la cual se declara la extinción de la relación de empleo con el señor Gerardo Jesús Cuenca, D.N.I. N° 10.440.222, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta – Clase XII (doce) – Función de Maquinista – Subcabecera General Güemes – Región Sur – Departamento Mantenimiento Vial, a partir del 02 de Octubre de 2.018, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, la que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor Gerardo Jesús Cuenca, D.N.I. N° 10.440.222, se negó a practicar examen Psico-Físico de Egreso. **ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029238

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1334 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
Expediente N° 33-190857/2018 cpde. 1

VISTO la renuncia presentada por el señor Miguel Ángel Quinteros, D.N.I. N° 10.145.410, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, a través de Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01269, otorgó el Beneficio Jubilatorio al señor Miguel

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Ángel Quinteros, D.N.I. N° 10.145.410;

Que el citado agente, no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, conforme lo informado respectivamente por el Jefe Región Oeste y Asesoría Legal, ambos dependientes de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que mediante Resolución N° 1283/18 de fecha 06 de Setiembre de 2.018 de la Dirección de Vialidad de Salta, se aceptó la renuncia del señor Miguel Ángel Quinteros, por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria a partir de su notificación, la cual se efectuó 28 de Setiembre de 2.018;

Que el agente manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que asimismo, el Memorandum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renunciaciones del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio tomó la intervención que le compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 1283/18 de la Dirección de Vialidad de Salta, a través de la cual se declara la extinción de la relación de empleo con el señor Miguel Ángel Quinteros, D.N.I. N° 10.145.410, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta – Clase XII (doce) – Función de Chofer – División Región Oeste – Departamento Mantenimiento Vial, a partir del 28 de Setiembre de 2.018, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, la que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor Miguel Ángel Quinteros, D.N.I. N° 10.145.410, se negó a practicar examen Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029239

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1335 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
Expediente N° 33-172700/2018

VISTO la renuncia presentada por el señor Oscar Eduardo Agostinucci, D.N.I. N° 8.387.215, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, a través de Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01268, otorgó el Beneficio Jubilatorio al señor Oscar

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Eduardo Agostinucci, D.N.I. N° 8.387.215;

Que el citado agente, no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, conforme lo informado respectivamente por el Departamento Mantenimiento Vial y Asesoría Legal, ambos dependientes de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que mediante Resolución N° 1116/18 de fecha 06 de Agosto de 2.018 de la Dirección de Vialidad de Salta y su rectificatoria Resolución N° 1245/18 de fecha 24 de Agosto de 2018, se aceptó la renuncia del señor Oscar Eduardo Agostinucci, por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria a partir de su notificación, la cual se efectuó 17 de Agosto de 2.018;

Que el agente manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que asimismo, el Memorándum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio tomó la intervención que le compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 1064/18 de la Dirección de Vialidad de Salta y su rectificatoria Resolución N° 1245/18, a través de la cual se aceptó la renuncia presentada por el señor Oscar Eduardo Agostinucci, D.N.I. N° 8.387.215, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta – Clase XVI (dieciseis) – Función de Sobrestantes – División Región Oeste – Departamento Mantenimiento Vial, a partir del 17 de Agosto de 2.018, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, la que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor René La Torre, D.N.I. N° 7.636.943, se realizó examen Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029240

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1352 D

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Expte. n° 53573/18-código 74

VISTO que por Resolución n° 990-D/18, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), se acepta la renuncia presentada por el señor ORLANDO MIGUEL OJEDA, como agente de planta permanente de dicho organismo, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Que por Decreto n° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes n°s. 7694 y 5348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Resolución n° 990-D/18, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), cuya copia certificada forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029257

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1332 D

MINISTERIO DE ECONOMIA

Expediente N° 0110022-595170/18-0.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aceptar con vigencia al 25 de Octubre de 2018, la renuncia del Sr. ALBERTO YAPURA, D.N.I. N° 8.459.125, al Cargo: Inspector B – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 2 Función Jerárquica: V – N° de Orden: 525, dependiente de Supervisión Inspección de Puestos y Operativos C –Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía, según Decreto N° 2986/15.

ARTÍCULO 2°.-Dejar establecido que el Sr. YAPURA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3 °.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Estrada

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029237

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1336 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 26981/18-código 170

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 13 de Agosto de 2018, la renuncia de la Sra. MARIA CRISTINA JUAREZ, D.N.I. N° 11.494.697, al Cargo: Auxiliar Administrativo – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 668 del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital San Vicente de Paul – Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. JUAREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029241

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1337 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. n°s. 219617/18-código 127 y 216963/18-código 134
EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 11 de Septiembre de 2018, la renuncia de la Sra. MARTA VIRGINIA HUMANO, D.N.I. N° 10.004.864, al Cargo: Auxiliar Administrativo – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 3 – N° de Orden 446.1 según Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital Señor del Milagro – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. HUMANO, no adjuntó Certificado de Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029242

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1338 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 200911/18-código 369
EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 17 de Agosto de 2018, la renuncia de la Sra. SUSANA MIRTA GONZALEZ, D.N.I. N° 11.981.925, al Cargo: Agente Sanitario – Agrupamiento: Agente Sanitario – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 1858, dependiente del Hospital Papa Francisco A.O. LV-Zona Sur – Ministerio de Salud Pública, Decreto 2734/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. GONZALEZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029243

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1339 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 926/18–código 184

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 08 de Agosto de 2018, la renuncia de la Sra. GRACIELA DEL VALLE OTERO, D.N.I. N° 12.604.971, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 9, dependiente del Hospital Ricardo Salinas Reto – El Potrero – Ministerio de Salud Pública Decreto N° 2446/07.

ARTÍCULO 2°.– El renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro Definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029244

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1340 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 239613/18–código 244

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 03 de Septiembre de 2018, la renuncia presentada por el Dr. CARLOS OSCAR NOLASCO, D.N.I. N° 8.049.934, al cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 del Decreto N° 1034/96 – N° de Orden 110 – Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029245

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1341 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 194550/18–código 220

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 03 de Agosto de 2018, la renuncia de la Dra. NORA DEL HUERTO MARQUEZ, D.N.I. N° 22.553.087, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 1388, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte– Ministerio de Salud Pública, Decreto 2734/12

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la Dra. MARQUEZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029246

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1342 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Exptes. n°s. 219626/18–código 127 y 218204/18–código 134

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 10 de Septiembre de 2018, la renuncia de la Señora LUISA SOCORRO MARTINEZ, D.N.I. N° 13.414.640, al Cargo: Auxiliar Administrativo– Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 3 – N° de Orden 86 según Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital Señor del Milagro – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar constancia que la Sra. MARTINEZ, no adjuntó Certificado de Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029247

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1343 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 243106/18–código 188

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 09 de Octubre de 2018, la renuncia de la Señora MARIA FERNANDA CRUZ, D.N.I. N° 11.622.550, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 8, dependiente del Hospital La Poma – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 623/06.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. CRUZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029248

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1344 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 1377/18 – código 189

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 18 de Septiembre de 2018, la renuncia del Dr. ADOLFO CARLOS ALTUNA, D.N.I. N° 7.827.887, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 24, con desempeño como Jefe de Sector Centro de Salud Tolar Grande – Función N° 6, dependiente del Hospital Dr. Nicolás C. Pagano – San Antonio de los Cobres – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que el Dr. ALTUNA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029249

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1345 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 1512/18–código 167

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de Septiembre de 2018, la renuncia de la Sra. EVA LUNA, D.N.I. N° 11.626.673, al Cargo: Agente Sanitario – Agrupamiento: Agente Sanitario – Subgrupo: 2 – N° de Orden 36, dependiente del Hospital Dr. Vicente Arroyabe – Pichanal –

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. LUNA no adjuntó Certificado de PsicoFísico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029250

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1346 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 222566/18-código 76

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 18 de Septiembre de 2018, la renuncia del Sr. LUIS ALFONSO TERAN, D.N.I. N° 10.493.535, al Cargo: Auxiliar Administrativo – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 5, N° de Orden 192, dependiente del Hospital Arturo Oñativia – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3603/99.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. TERAN, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029251

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1347 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 2860/18-código 173

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 20 de Septiembre de 2018, la renuncia de la Sra. MARIA ENCARNACIÓN ORTIZ, D.N.I. N° 12.448.911, al Cargo: Auxiliar de Administrativo – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 5 – Orden N° 58.1, dependiente del Hospital General Mosconi – Ministerio de Salud Pública Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. ORTIZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029252

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1348 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. n°s. 239539/15–código 321, 154999/16 y 215485/16–código 127
EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 18 de Octubre de 2018, la renuncia de la Señora JUANA ALICIA GUTIERREZ, D.N.I. N° 5.496.191, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 192, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” – General Güemes – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029253

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1349 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 161370/17–código 127

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 12 de Septiembre de 2018, la renuncia de la Sra. MERCEDES AMANDA LEDESMA, D.N.I. N° 12.798.874, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden 17, dependiente del Dr. Vicente Arroyabe – Pichanal – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. LEDESMA no adjuntó Certificado de Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029254

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1350 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 1513/18–código 167

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 25 de Septiembre de 2018, la renuncia de la Sra. VITERVA MOLINA, D.N.I. N° 10.657.298, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden 15, dependiente del Hospital Dr. Vicente Arroyabe – Pichanal – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. MOLINA no adjuntó Certificado de Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029255

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1351 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 219537/18-código 127**

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 20 de Septiembre de 2018, la renuncia de la Sra. MARIA TERESA ROMERO, D.N.I. N° 11.658.156, al Cargo: Agente Sanitario – Agrupamiento: Agente Sanitario – Subgrupo: 1-(E3) – N° de Orden: 1745, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, Decreto n° 2734/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. ROMERO no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029256

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1353 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 26982/18-código 170**

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 09 de Agosto de 2018, la renuncia de la Sra. CARMEN LUCIA REYES, D.N.I. N° 10.752.360, al Cargo: Cocinera – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 511, dependiente del Hospital San Vicente

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

de Paul – Orán – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. REYES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029258

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1354 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 105846/18-código 127

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 02 de Julio de 2018, la renuncia de la Sra. OLGA AMELIA CHAZARRETA, D.N.I. N° 5.931.238, agente con Designación Temporaria por Decisión Administrativa N° 1634/16, a partir del 07.06.16 hasta el 06.06.17 y prorrogada por Expte. N° 171-11171/18, desde el 07.06.17 al 06.06.18 y 07.06.18 al 30.06.18, al Cargo: Personal de Servicios Generales – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo 5 – N° de Orden 226.1 según Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital Pte. Juan Domingo Perón de Tartagal Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. CHAZARRETA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029259

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1355 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Exptes. n°s. 173965/18-código 220 y 173994/18-código 127

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 24 de Julio de 2018, la renuncia del Señor ANTONIO MIRANDA, D.N.I. N° 8.459.525, al Cargo: Personal de Servicios – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden: 849, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección General de Primer de Atención Área Operativa LV Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. MIRANDA no adjuntó el Certificado de Aptitud

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029260

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1356 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 11392/18-código 171

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 08 de Octubre de 2018, la renuncia de la Señora TRINIDAD SALDIAS, D.N.I. N° 10.440.374, al Cargo: Personal de Servicios – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo 5 – N° de Orden 244 del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital Pte. Juan Domingo Perón de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. SALDIAS no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029261

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1357 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 248342/18-código 181

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 11 de Octubre de 2018, la renuncia de la Señora MARIA JULIA CAÑETE, D.N.I. N° 12.314.712, al Cargo: Agente Sanitario – Agrupamiento: Agente Sanitario – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 41, dependiente del Hospital “Santa Teresa” – El Tala – Ministerio de Salud Pública, Decreto 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. CAÑETE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029262

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1358 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 255970/18-código 134

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 24 de Octubre de 2018, la renuncia del Dr. MARCELO RAMON SACCA, D.N.I. N° 22.056.105, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 46.4 del Decreto 1034/96, dependiente del Hospital “Señor del Milagro” – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. SACCA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029263

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1359 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 11348/18-código 171

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 28 de Septiembre de 2018, la renuncia de la Sra. MARIA ELIZABETH AGUILERA, D.N.I. N° 13.230.662, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo 4 – N° de Orden 225.1, del Decreto N° 1034/96, creado por Decreto N° 2651/07 según Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital Pte. Juan Domingo Perón de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. AGUILERA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029264

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1360 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 1511/18–código 167

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de Septiembre de 2018, la renuncia de la Sra. MABEL GLORIA MOYA, D.N.I. N° 12.798.804, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 5 – N° de Orden 59, dependiente del Dr. Vicente Arroyabe – Pichanal – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. MOYA no adjuntó Certificado de PsicoFísico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029265

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1361 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 219486/18–código 369

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 24 de Agosto de 2018, la renuncia de la Sra. MIRTA DEL CARMEN QUIROGA, D.N.I. N° 12.231.009, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 629 del Decreto 2734/12, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. QUIROGA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029266

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1362 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 245080/18–código 89

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 18 de Septiembre de 2018, la renuncia de la Sra. GUILLERMINA GONZALEZ NAVARRO, D.N.I. N° 17.175.764, al Cargo: Auxiliar Administrativo – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 877, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 3602/99.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029267

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1363 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 207380/18–código 369

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 28 de Agosto de 2018, la renuncia de la Sra. ANA MARIA FRANCISCA VILLAGRA, D.N.I. N° 10.005.920, al Cargo: Bioquímica – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden: 969, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur – Ministerio de Salud Pública, Decreto 2734/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. VILLAGRA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029268

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1364 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 175625/18–código 127

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 02 de Agosto de 2018, la renuncia de la Sra. MARTA BERTA LAURIAN, D.N.I. N° 11.767.751, al Cargo: Auxiliar Administrativo – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 646 del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital San Vicente de Paul – Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. LAURIAN, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Mascarello

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029269

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1365
MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
EXPEDIENTE N° 34-23627/2018-0 y agregados.

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Febrero de 2018, la renuncia de la Sra. LILIA MILAGRO DE ZUANI, D.N.I. N° 11.539.699, al Cargo: Técnico Intermedio – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 3 – Función Jerárquica III – N° de Orden: 4, dependiente del Programa Despacho Administrativo – Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. DE ZUANI no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Bibini

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029278

SALTA, 10 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1366 D
MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 34-183657/2018-0

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 03 de Agosto de 2018, la renuncia del Sr. ROQUE ALFREDO PEREYRA, D.N.I. N° 10.581.479, al Cargo: Supervisor Técnico – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica IV – N° de Orden: 77, dependiente del Programa Registro de Aguas Públicas dependiente de la Dirección General de Gestión Hídrica, Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. PEREYRA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Bibini

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029279

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 06 de diciembre de 2018.

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN A.M.T. N° 409/18

VISTO:

El Expte. N° 238-53229/18, caratulado “A.M.T. – PRESIDENCIA – SOLICITUD AMPLIACIÓN DE CUPO DE LICENCIAS DE REMIS INTERURBANO DEL MUNICIPIO DE GRAL. GÜEMES”, la Ley N° 7126 y el Decreto Provincial N° 1103” y el Acta de Directorio N° 38/18; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician mediante la solicitud efectuada por Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de General Güemes. Mediante la misma solicita se eleve de 135 a 165 las licencias de transporte automotor de pasajeros en el servicio del Municipio de General Güemes hacia la ciudad de Salta y viceversa. Fundamenta su pedido en el incremento poblacional y en el aumento de la demanda de dicho servicio de transporte y la necesidad de dar urgente solución a la presente problemática (fs. 2).

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dejó establecido lo siguiente: “ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.

Que en virtud del instrumento normativo de mención, esta Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) se encuentra autorizada a intervenir en el presente.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1103, *“que en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización, regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia de transporte de pasajeros, previstas en las leyes 7322, 7126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen”*.

Que la Ley N° 7126 establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”*(art. 1.º), competencia actualmente de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros...; d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”* (art. 6 – Ley N° 7126). Contando con las atribuciones para: *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente...”*(art. 7 – Ley N° 7126)

Que, con el dictado del Decreto N° 1103 referido, las competencias del

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

organismo se extendieron a todo el ámbito de la provincia de Salta, con los alcances y límites previstos en las Leyes N° 7322 y N° 7126.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que por ello, la A.M.T. está facultada a determinar los cupos del servicio impropio, previsto en la Ley N° 7126, a fin que tales servicios permitan una adecuada cobertura territorial, evitando superposiciones y competencias asimétricas con los servicios prestados por el servicio de carácter regular.

Que adentrándonos en el análisis de las constancias del expediente, se observa que a fs. 09/12, obra informe remitido por la Municipalidad de General Güemes en el que se acompaña *“listado de las unidades de automotor del servicio de transporte y taxi perteneciente a la localidad de Gral. Güemes”*.

Que a fs. 13 corre agregado informe elaborado por el Área de Registros y Habilitaciones del organismo, el cual es compartido por el Coordinador Operativo de este Organismo, el cual indica que: *“De acuerdo a lo solicitado por el Sr. Intendente respecto de la insuficiencia del cupo existente de acuerdo a la demanda de traslado dentro del municipio debido al aumento de demanda y al incremento poblacional de vecinos es que se considera recomendable ampliar el referido cupo para el servicio impropio del Municipio en 30 (treinta) licencias, por lo cual el cupo actual que es de 135 (ciento treinta y cinco) licencias pasaría a 165 (ciento sesenta y cinco) licencias”*. Agrega que *“en caso de autorizarse la ampliación de cupo deberá tenerse en cuenta que los adjudicatarios deberán cumplir con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente”*

Que tal como puede apreciarse del informe referido, el Área de Registro y Habilitaciones, considera recomendable ampliar el cupo de remises habilitados para el servicio impropio del Municipio de General Güemes.

Que a fs. 14, rola informe elaborado por la Gerencia de Planificación de A.M.T. en el cual se aconseja hacer lugar a lo petitionado por el Municipio de General Güemes considerando que: *“...La localidad de Güemes es un centro neurálgico para la provincia que actúa como un centro de articulación regional y este rol influye directamente en un continuo incremento de viajes diarios desde y hacia la Ciudad de Salta.- ...El incremento de población que se observa en la localidad es acelerado y también permite aconsejar un incremento en el cupo de licencias del servicio impropio. El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos estimó un crecimiento del 17 % en la población del año 2020, por encima de lo que se registra en el departamento capital, por ejemplo. Por ende, es razonable acompañar el crecimiento poblacional con el 22 % más de servicios impropios.- ... Entre la ciudad de Salta y la ciudad de Güemes existen servicios de transporte público mediante colectivos con una frecuencia promedio de treinta viajes por día, con un intervalo aproximado de media hora, y un servicio de transporte nacional mediante tren que presta dos servicios diarios con una tarifa sumamente económica. No obstante lo cual, es evidente que la demanda de los servicios impropios se sostiene y crece a lo largo del tiempo”*.- *...No es “incompatible el crecimiento integrado de los sistemas propio e impropio de transporte, en la medida que responden a demandas diferenciadas, no sólo desde las características ligadas al confort y a los costos de ambas modalidades sino en vista de la facilidad de adaptación que tienen los servicios impropios a las demandas flexibles de los usuarios, mientras que los sistemas más masivos resultan rígidos aunque tienen capacidad para ofrecer un nivel de oferta adecuado para los flujos más importantes de demanda.- ... Cabe resaltar que éste último factor es particularmente importante en las ciudades intermedias como es la que estamos hablando y la tendencia mundial en materia de transporte es al incremento de este tipo de demanda*

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

flexible de servicios”.

Que a fs. 15 corre agregada la solicitud efectuada por la Sra. Intendente de la Municipalidad de General Güemes en el mismo sentido y con iguales fundamentos a las peticiones efectuadas a fs. 2 por el Sr. Secretario de Gobierno del mencionado Municipio.

Que esta autoridad, en ejercicio de las potestades conferidas, referidas en los párrafos previos y respondiendo a estrictos criterios de razonabilidad y a las necesidades actuales del servicio, entiende que debe procederse a fijar cupos para el otorgamiento de las licencias del servicio impropio interjurisdiccional, en el municipio solicitante. Lo mencionado debe hacerse dentro del límite dispuesto en el art. 3 de la Ley N° 7126, que dice textualmente: “*Quedan excluidos del régimen de la presente ley: (...) b) Los servicios públicos de transporte automotor cuyos recorridos no excedan el éjido municipal y que constituyen el transporte urbano*”, y conforme los parámetros y exigencias previstas en los artículos 10, 13, 18, 22 y concordantes de la mencionada ley.

Que conforme lo expuesto, es procedente fijar un incremento en el cupo de licencias de la modalidad servicio de remises interjurisdiccional, las cuales deberán ser a posteriori registradas por ante la Autoridad Metropolitana de Transporte, conforme normativa vigente dictada por la misma, en el marco de la Ley N° 7126 y su Decreto Reglamentario N° 641.

Que en razón de lo expresado y teniendo en cuenta los informe de las áreas técnicas del organismo, las constancias acompañadas por el Municipio solicitante, entiende el Directorio del Organismo que resulta oportuno, razonable y conveniente, ampliar el cupo del servicio impropio de transporte de pasajeros para el municipio de General Güemes conforme detalle del Anexo, ello en el marco del proceso de regulación y actualización del sistema impropio de carácter interjurisdiccional.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7322, Ley N° 7126, Decreto N° 1103, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º: DISPONER una actualización del Cupo de Servicio de Transporte Impropio, de carácter interjurisdiccional, para el Municipio de General Güemes, en el marco del art. 10 inc. f) de la Ley N° 7126, su Decreto Reglamentario N° 641 y normativa concordante, conforme ANEXO del presente.

ARTÍCULO 2.º: DISPONER que el Municipio de General Güemes deberá informar semestralmente a la Autoridad Metropolitana de Transporte la nómina de los prestadores autorizados, en particular apellido y nombre del prestador, documento nacional de identidad, instrumento de adjudicación y/u otorgamiento, como así también el dominio del vehículo dado de alta y/o baja, a fin de su registración por ante esta A.M.T., y cualquier otro dato y/o información que permita llevar un control estricto de los sujetos prestadores de los servicios referidos.

ARTÍCULO 3.º: ESTABLECER que estarán debidamente autorizados para prestar el servicio impropio de carácter interjurisdiccional, únicamente, aquellos prestadores y/o licenciatarios que se encuentren debidamente registrados ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y hayan satisfecho los requisitos legales correspondientes, de manera previa al inicio de la prestación del servicio, en los términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 4.º: ESTABLECER que lo dispuesto en la presente entrará en vigencia a partir del

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

día hábil siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 5.º: NOTIFICAR a la intendencia del Municipio de General Güemes, comuníquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, regístrese y oportunamente archívese.

Padovani – Hanne

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008355
Fechas de publicación: 14/12/2018
Sin cargo
OP N°: 100069921

Salta, 13 de diciembre de 2018

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN A.M.T. N° 411/18**

VISTO:

El Expte. N° 1110238-286612/2018-0 (0090239-296743/2018-0) – Sociedad Anónima de Transporte Automotor SAETA S.A. – Cuadro tarifario por transferencia de mayores costos; la Ley N° 7322, el Acta de Directorio N° 39/18; y,

CONSIDERANDO:

Que corre agregada en autos presentación efectuada por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA S.A.) por medio de la cual solicita autorización a este organismo, a la luz de la Ley N° 7322, para realizar un incremento en el cuadro tarifario para el Servicio Público de Transporte Masivo en la Región Metropolitana. La peticionante manifiesta “ se propone una readecuación en las tarifas de los servicios urbanos y metropolitanos por transferencia de mayores costos, en sus modalidades común y social; como así también la readecuación de las tarifas locales en recorridos metropolitanos y la extensión del boleto social en los mismos”.

Que SAETA S.A. fundamenta su solicitud en razón “que el Gobierno Nacional traspasará los subsidios al transporte público a partir del 01 de enero de 2019 y eliminará los cupos de gasoil subsidiados”. Agrega, que ante la existencia de constantes incrementos en los costos de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, resulta necesaria la readecuación solicitada, para poder cubrir los servicios actuales bajo una ecuación sustentable en el tiempo. Adjunta en Anexo I – Evolución de ingresos y egresos período 2019, Anexo II Cuadro tarifario propuesto.

Que concluye SAETA S.A.: “en el caso concreto lo que se pretende es lisa y llanamente poder mantener la prestación del servicio”.

Que a fs. 43/52, corre agregado informe de la Gerencia Económica cuyo objeto es determinar la procedencia o no de la apertura del proceso de consulta pública respecto a la readecuación tarifaria solicitada.

Que de dicho informe surge que el Gobierno Nacional le traspasará en 2019 a las provincias y municipios la responsabilidad fiscal de subsidiar el transporte de público de pasajeros local.

Que el nuevo costo a generarse implica los siguientes factores, a tener en cuenta: a) Variación de precio de los principales insumos necesarios para la operación de los servicios; b) Nueva escala salarial para los empleados del sector; c) Precio de Combustible; d) Precio de las primas de seguro; e) Valor de reposición de las unidades con las que se prestan

los servicios.

Que seguidamente la Gerencia Económica explicita el impacto de las medidas nacionales, narrando lo percibido actualmente y detallando los montos que van a dejarse de percibir, en aspecto tales como flota, gasoil, subsidio por pasajero, kilómetros recorridos. Sugiriendo tener en cuenta las siguientes medidas: reducción de los kilómetros recorridos, aporte estatal provincial que cubra fondos dejados de percibir y un incremento tarifarios que no supere el valor de la tarifa media nacional.

Que en virtud de lo expuesto, la conclusión del área técnica interviniente es: “esta Gerencia considera que por la situación planteada, se encuentran los extremos suficientes para dar inicio a un proceso de consulta”.

Que a los fines del tratamiento de la presentación realizada, el artículo 4.º de la Ley N° 7322 determina que corresponde recurrir, previamente, a un procedimiento de Consulta Pública.

Que asimismo, la mencionada Ley dispone que la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.) ejercerá el poder de policía referido al servicio, encontrándose facultada para: establecer las bases para el cálculo de las tarifas aplicadas a todos los servicios de transporte, propios e impropios, de personas en la Región Metropolitana de Salta, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables; y controlar que dichas tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes normas y contratos administrativos y a aprobar los cuadros tarifarios propuestos por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), previo análisis de la ecuación económico financiera, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas. En todos los casos se recurrirá a un procedimiento de consulta pública (art. 4 inc. c). Así también, dicho marco establece que SAETA S.A. podrá realizar estudios de aplicación de regímenes tarifarios que garanticen la rentabilidad razonable y la mayor economía para el usuario, así como de los mecanismos que faciliten la implementación práctica de sistemas céleres de cobro y de subsidios a determinadas franjas poblacionales beneficiarias de ventajas tarifarias (art. 11).

Que en virtud de ello, resulta necesario contemplar mecanismos de participación, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores sociales, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la recomposición del cuadro tarifario del transporte público masivo de pasajeros de la Región Metropolitana de Salta.

Que en tal sentido se ha señalado que una de las principales causas que originan la progresiva deformación del sistema administrativo es la insuficiencia o inexistencia de participación ciudadana (Cf. Gordillo, A. A., "La administración paralela", p. 125).

Que en relación a los medios de participación, doctrinariamente, y siguiendo al derecho norteamericano, se reconocen dos mecanismos por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la “audiencia pública”, y “los documentos de consulta”. Ambos tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; y el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso.

Que de esta manera, el administrado, y en definitiva el destinatario de la norma a sancionar, alcanza un rol que trasciende el de mero receptor pasivo del acto o norma, pues

de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (conf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que debe señalarse que el componente judicialista y garantístico del "debido proceso adjetivo" en sede administrativa, se complementa, así, con los aspectos colaborativos y participativos del procedimiento, pues éste no sólo es medio de defensa del particular sino también de autocontrol administrativo y como instrumento de colaboración y participación de los interesados (Cf. Comadira, "Reflexión sobre la regulación de los servicios públicos privatizados y los entes reguladores", ED, 162- 1134).

Que en consecuencia, no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y objetividad (Cf. Martínez, Patricia, "Los servicios públicos 'privatizados' en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153).

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que independientemente de las nociones conceptuales, y a tenor de las consideraciones expuestas, resulta aconsejable implementar, previo a la consideración de lo solicitado por SAETA S.A., el mecanismo de consulta pública de carácter consultiva, el cual se presenta como un mecanismo eficaz y expedito para conocer realmente la opinión de los usuarios y para atender sus sugerencias, favoreciendo el intercambio de criterios y opiniones entre los distintos sectores involucrados; al mismo tiempo que permite dar una respuesta rápida a los requerimientos que demanda el servicio en los aspectos tarifarios de dinámica evolución.

Que dicho procedimiento tutela el derecho de los ciudadanos al control y participación en los aspectos regulatorios y tarifarios de los servicios de transporte.

Que asimismo, el citado procedimiento se adecua a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículo 31 de la Constitución Provincial.

Que asimismo, y a los fines de precisar el alcance de la consulta, es menester especificar el objeto de la misma, el lugar físico donde el documento de consulta se encontrará disponible para tomar vista y efectuar las presentaciones pertinentes.

Que también se debe determinar el procedimiento y plazos que regirán el mecanismo de consulta en este caso particular.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º: DISPONER, conforme a lo prescripto en los considerandos de la presente, instrumentar la Convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta, a los fines de tratar la solicitud de aprobación de un incremento tarifario para el servicio masivo de transporte de personas en la Región Metropolitana de Salta, realizada por SAETA S.A.

ARTÍCULO 2.º: TENER como Documento de Consulta la solicitud efectuada por SAETA S.A.,

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

instrumento éste que obra agregado en autos.

ARTÍCULO 3.º: TENER presente para la convocatoria dispuesta: **a)** Que el documento en consulta pública contiene los términos planteados por SAETA S.A., para la recomposición de tarifas de los servicios de transporte masivo de personas en la Región Metropolitana de Salta.

b) Que el Documento de Consulta se encontrará disponible para tomar vista en la sede de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), de calle Santiago del Estero N° 2.245, 4.º piso, oficina 28, de la ciudad de Salta, en el horario de 08:00 a 14:00 horas. Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas por el plazo de tres (3) días hábiles administrativos. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. En dicho período se podrá extraer fotocopias a costo de los interesados. **c)** Que durante el plazo mencionado en el inciso b), los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entradas de la A.M.T., de calle Santiago del Estero N° 2.245, 4.º piso, oficina 28, de la ciudad de Salta, todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que se somete a consulta, acompañando la prueba documental que estimen pertinente. **d)** Que el Directorio de la Autoridad convocante dictará la Resolución definitiva sustentada en derecho, la que deberá valorar la prueba debidamente producida y considerará expresamente todos los hechos traídos a su conocimiento o introducidos de oficio en el procedimiento de consulta siempre y cuando los mismos guarden relación con las propuestas. Se incluirán, en su caso, los votos disidentes y sus fundamentos. **e)** La Resolución definitiva indicará conforme a la magnitud o generalidad del caso, la índole y la extensión de su publicación. Sin perjuicio de ello, la resolución íntegra deberá ser notificada personalmente por cédula a las partes intervinientes. **f)** Recursos: Las decisiones finales adoptadas por AMT serán recurribles en la forma prevista en la ley de su creación y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 4.º: NOTIFICAR la convocatoria del Procedimiento de Documento de Consulta a: **a)** Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia. **b)** Cámaras Legislativas de la Provincia. **c)** Municipios integrantes de la Región Metropolitana de Salta. **d)** Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta. **e)** Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 5.º: ORDENAR la publicación de la presente convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Asimismo, procédase a su comunicación por un (1) día en un diario de circulación provincial.

ARTÍCULO 6.º: ESTABLECER para las notificaciones de las Providencias y Resoluciones todos los días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 7.º: REGÍSTRESE; notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Cabrera – García Gambetta – Padovani

Recibo sin cargo: 100008354
Fechas de publicación: 14/12/2018
Sin cargo
OP N°: 100069920

SALTA, 16 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 360

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 173.928/2.018 y agregados

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

ejecución de la obra “RED DE AGUA EN AMPLIACIÓN FINCA EL SOCORRO Y RECTIFICACIÓN Y ENTUBADO DEL CANAL DE ADUCCIÓN A PLANTA POTABILIZADORA – LOCALIDAD DE CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra tiene como finalidad brindar el servicio de agua potable a los 520 lotes que constituyen el loteo “Ampliación Finca El Socorro”, e incluye la rectificación de la traza del canal abierto de aducción a la Planta Potabilizadora en los tramos que actualmente atraviesa el loteo, proyectado como canal entubado con boca de registro de acceso;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 19.211.839,49 (PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 300 (TRESCIENTOS) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Cafayate;

Que el Área Ambiental y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 6.838 y 102 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra “RED DE AGUA EN AMPLIACIÓN FINCA EL SOCORRO Y RECTIFICACIÓN Y ENTUBADO DEL CANAL DE ADUCCIÓN A PLANTA POTABILIZADORA – LOCALIDAD DE CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 19.211.839,49 (PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), cuya contratación se realizará por el procedimiento de Contratación Directa con la Modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 300 (TRESCIENTOS) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Convenio celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Cafayate, cuyo texto en original forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 10.000.000,00 al Curso de Acción: 092028040801 – Financiamiento: AE Hábitat Nac. (288) – Proyecto: 1426 – Unidad Geográfica: 21 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029226

SALTA, 21 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 366
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 220.151/2.013 Cpde. 38 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la obra “AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y REFACCIÓN DEL HOSPITAL JUAN C. DAVALOS – SANTA VICTORIA OESTE – DEPARTAMENTO SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 511/2.016 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa CE Y BA S.R.L., por la suma de \$ 9.951.107,03 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA UN MIL CIENTO SIETE CON TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016;

Que por Resolución N° 92/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, por la suma total de \$ 11.056.202,10 (PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON DIEZ CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Abril de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones constató la existencia de una variación equivalente al 8,77 % (OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 11.258.189,12 (PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 11.056.202,10 (PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON DIEZ CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 201.987,02 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la obra “AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y REFACCIÓN DEL HOSPITAL JUAN C. DAVALOS – SANTA VICTORIA OESTE – DEPARTAMENTO SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 511/2.016 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la contratista CE Y BA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 11.258.189,12 (PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 11.056.202,10 (PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON DIEZ CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 201.987,02 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CE Y BA S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017026201 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 968 – Unidad Geográfica: 161 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029056

SALTA, 21 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 368

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 9.936/2.017 Cpde. 22

VISTO la Resolución N° 270/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprobó la ampliación del plazo para la ejecución de la obra “PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLES VARIAS DE LA CIUDAD DE AGUAS BLANCAS – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, por el término de 59 (CINCUENTA Y NUEVE) días corridos, la cual fuera oportunamente adjudicada a la contratista MONTERRUBIO PEDRO DANIEL, mediante Resolución N° 723/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas;

Que por su artículo 2° se aprobó el Plan de Trabajos, que corre agregado a fojas 5 del expediente de referencia, modificado en función de la ampliación del plazo aprobada, el que como anexo forma parte de dicha resolución;

Que tal como lo informa el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, se detectó un error involuntario en la confección del mencionado Plan de Trabajos aprobado, por lo que se acompaña un nuevo Plan de Trabajos modificado;

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley N° 5.348, en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el Plan de Trabajos aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 270/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas y en consecuencia aprobar el Plan de Trabajos que corre agregado a fojas 18 del expediente de referencia, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029057

SALTA, 6 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 758

**SECRETARIA DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
REF: EXPTE N° 0090227-279319/2018-0**

VISTO las leyes N° 5513, N° 7070 y N° 8053, los Decretos N° 120/99, N° 3097/00 y la Resolución N° 213/2018 y la prórroga de la temporada de pesca deportiva en el río juramento, solicitada mediante las presentaciones realizadas por diversos Guías de Pesca Deportiva y pescadores deportivos particulares y:

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 120/99 "El Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de la Producción, dictará el reglamento de pesca deportiva que se actualizará anualmente a cuyo efecto demarcará zonas de reservas, definirá períodos de pesca y veda, especies susceptibles de extracción, modalidades, artes y equipos de captura permitidos y prohibidos, límites y medidas de las piezas...";

Que el Artículo 125° del Decreto Reglamentario N° 3097/00 estipula que: "En todos los supuestos previstos en la Ley N° 5513 y su reglamentación, la autoridad de aplicación será á de la Ley N° 7070...";

Que en la mencionada Ley establece las competencias del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable en todo lo concerniente a las políticas referidas al ambiente;

Que el Artículo 23° de la Ley 5513 establece que "...entiéndase por pesca no solo las acciones tendientes a buscar, acosar, apresar, extraer o matar animales acuáticos que habitan en aguas de uso público de jurisdicción provincial, sino también a toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la multiplicación, disminución o modificación de la fauna acuática y de la flora que permite la vida de aquella...";

Que el Artículo 29° de la Ley de Conservación de la Fauna Silvestre contempla que: "En la práctica de la pesca deportiva queda terminantemente prohibido:....inciso c) El

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

empleo de redes de arrastre o de intersección, como también cualquier otro medio que señale la reglamentación...”. Y conforme reza el Artículo 151° de la Ley N° 7070, queda a cargo de esta Administración determinar que otros elementos resulten prohibidos en la práctica de la pesca;

Que mediante Resolución N° 213/18 se aprobó la temporada de pesca 2018/2019, estableciendo para el Río Juramento y sus afluentes la autorización desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de 2018, con veda desde el 1 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2019.

Que la pesca deportiva en la provincia de Salta constituye un recurso renovable de gran potencialidad económica, turística y ecológica;

Que la pesca deportiva, por ser una actividad ampliamente difundida en el ámbito provincial que promociona el turismo, debe realizarse resguardando el recurso natural en cuestión;

Que dentro de los servicios y actividades turísticas, es de importancia fundamental el sector correspondiente a las prestaciones personales, especialmente la realizada por los Guías de Pesca Deportiva;

Que la modalidad de “pesca y devolución” tiene como finalidad hacer crecer en el pescador un mayor respeto por la vida de los peces objeto de su captura e incorporar una mayor conciencia ambiental;

Que han intervenido los Programas Biodiversidad y Jurídico; el primero sugiriendo un plazo de 10 días para la prórroga.

Por ello:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el día 10 de diciembre de 2018 inclusive la temporada de pesca establecida por Resolución N° 213/18, solo en lo que respecta al Río Juramento y sus afluentes.

ARTÍCULO 2°.- Por área de Despacho comuníquese lo dispuesto a los solicitantes, al Programa Control y Fiscalización, a la Secretaría de Turismo de la provincia de Salta, y a la policía de la provincia de Salta, solicitando que por su intermedio tomen conocimiento las dependencias a su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial, otorgúese a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita y televisiva, regístrese y archívese.

Cornejo Cool

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029228

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

SALTA, 21 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 364

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 125.633/2.018 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 5/2.018, llevado

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, encomendado por Resolución N° 243/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de la empresa ROMERO IGARZABAL S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: KEN S.R.L., CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. y GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la empresa CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71229772-3, la ejecución de la obra “INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN RIVADAVIA – MORILLO (ILUMINACIÓN, CAMINERÍA, VEREDA, VARIOS EN PREDIO FFCC Y PREDIO TANQUE DE AGUA, ÁREA JUEGOS DE NIÑOS, ÁREA JUEGOS DE LA SALUD, PLAYÓN DEPORTIVO CUBIERTO) – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 10.879.602,51 (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018, mediante el Procedimiento de Concurso de Precios, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 300 (TRESCIENTOS) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa adjudicada deberá presentar, de corresponder, el estudio ambiental conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 5.496.190,70 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON SETENTA CENTAVOS) al Curso de Acción: 092028036501 – Financiamiento: AE Hábitat Nación (288) – Proyecto: 1308 – Unidad Geográfica: 161 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029055

SALTA, 22 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 369

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 82.323/2.016

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 11/2.018, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución N° 215/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: NECA S.R.L. y ROMERO IGARZABAL S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la empresa ROMERO IGARZABAL S.R.L., CUIT N° 30-60659446-8,

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

la ejecución de la obra “REFACCIÓN ELÉCTRICA – ESCUELA N° 4.294 – PADRE ANTONIO DI NILLO – COLONIA SANTA ROSA – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 970.985,32 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.018, mediante el Procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa ROMERO IGARZABAL S.R.L., por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa adjudicada deberá presentar, de corresponder, el estudio ambiental conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al Curso de Acción: 071011005201 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1090 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 14/12/2018
OP N°: SA100029058

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2018 – PRÓRROGA

Obra: MANTENIMIENTO DE CALZADA Y ENCAUCES – RNN 51 y 1V40 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – LÍMITE CON CHILE Y SAN ANTONIO DE LOS COBRES LÍMITE CON JUJUY. SECCIÓN III – KM 155,00 – KM 289,10 y KM 0,00 – KM 59,59 – PROVINCIA: SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos trece millones novecientos sesenta y nueve mil con 00/100.- (\$ 13.969.000,00) referidos al mes de abril del 2018 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la Oferta: Pesos ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa con 00/100. (\$ 139.690,00).

Lugar y Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Salón de usos múltiples 1.º piso – Sede 5.º Distrito Salta – Pellegrini N° 715 – (4.400) ciudad de Salta – Provincia de Salta, el día 21 de diciembre de 2018, a las 11:00 Hs.

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos cero (\$ 0,00); consulta mediante [Formulario de Consultas](http://www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/obras/licitaciones) habilitado en www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/obras/licitaciones en curso – [accede al buscador](#) – Licitación Pública Nacional N° 59/2018 – Ruta Nacional N° 51 y 1V40. Disponibilidad del pliego a partir del 13 de noviembre de 2018 en la página antes mencionada.

Ing. Francisco Carlos Bloser, JEFE IV REGIÓN NOA – Ing. Humberto Edgar Morales, JEFE 5.º DISTRITO SALTA – (INT.)

Factura de contado: 0001 – 00000116
Fechas de publicación: 11/12/2018, 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018
Importe: \$ 2,000.00

LICITACIONES PÚBLICAS

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 01/19, para la PROVISIÓN DE VÍVERES SECOS Y FRESCOS destinados a los Centros de Inclusión Transitoria (CIT) y Pequeños Hogares (Sistemas Alternativos). **Fecha de Apertura** el 03/01/19 a **Horas:** 10:00. **Venta de pliegos** a partir del 19/12/18 y hasta el 02/01/19 en la sede de la Cooperadora, sito en calle Buenos Aires N° 693 de la ciudad de Salta, **horario:** de 08:00 a 12:00 en la oficina Contable.

Sra. Jennifer Watson, JEFA (S) DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00000152
Fechas de publicación: 14/12/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100069906

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS – PERÍODO ENERO – ABRIL/2019 CON DESTINO AL HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Expte. N° 0100244–276959/2018 – D.I. N° 4183/18.

Monto Oficial: \$ 176.661,52.

Fecha de Apertura: 03/01/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 08:30 a 13:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) 4325090 4325096/63/11/71.

E-mail: lquispe@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000056
Fechas de publicación: 14/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069899

CONCURSOS DE PRECIOS

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2019**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MANGUERAS CORRUGADAS Y TELAS ZARANDAS.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 18643/18

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 04/01/2019 **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 500 (pesos quinientos con 00/100) I.V.A. incluido.

Monto Estimado: \$ 79.376,00 (pesos setenta y nueve mil trescientos setenta y seis con 00/100), I.V.A. incluido .

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido mediante pago en efectivo o depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central, calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Roque Sáenz Peña N° 933 de C.A.B.A., una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas de la Gerencia de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Gerencia de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Gerencia de Abastecimiento mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel.0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000057
Fechas de publicación: 14/12/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100069922

CONTRATACIONES DIRECTAS

**COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/18 – DESIERTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 41/18**

La Cooperadora Asistencial de la Capital informa que la Licitación Pública N° 17/18, correspondiente al ALQUILER DE UN INMUEBLE destinado al Sub-programa Sistema Alternativo HA QUEDADO DESIERTA, por tal motivo SE HA RESUELTO LLAMAR A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 41/18, para el alquiler del mismo. **Fecha de Apertura** el día 19/12/18 a **Horas:** 09:00 en la sede de Cooperadora, sito en calle Buenos Aires N° 693 de la ciudad de Salta.

Sra. Jennifer Watson, JEFA (S) DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Factura de contado: 0001 – 00000151
Fechas de publicación: 14/12/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100069905

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN
CON MUNICIPALIDAD DE EL BORDO**

Expediente N° 33-210230/2018-0.

De acuerdo a lo establecido en el art. 24 de la Ley N° 6838, se informa el resultado de la Contratación Directa por Libre Negociación con la Municipalidad de El Bordo para Realización de Trabajos de Mantenimiento Vial, autorizada con encuadre legal en el art. 13 de la Ley N° 6838 – Presupuesto Oficial \$ 900.086,00.

Contratación Directa por Libre Negociación:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE EL BORDO**: Cotiza por la suma total de \$ 900.086,00. Para la Realización de Trabajos de Mantenimiento en R.P. N° 10 – Tramo: Gral. Güemes a río Las Pavas por Madre Vieja; N° 11 – Tramo: La Calderilla – El Desmonte y N° 12 – Tramo: El Bordo – El Saladillo.

Dejar sin efecto Resolución N° 1467/2018 y por Resolución N° 1833/2018 de esta Dirección se aprueba el contrato por el término de cuatro meses, a partir del 3 de setiembre/2018.

Ing. Gerardo R. Villalba, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00000135
Fechas de publicación: 14/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069887

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE LA COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – POR ERNESTO GOMEZ BELLO

3 Colectivos – 1 Eco Sport – Remate Administrativo – Sin Base

El día 14 de diciembre de 2018, a partir de las 17:00 Hs. en calle: Calle N° 2 – esquina calle N° 1, del Parque Industrial de la ciudad de Salta (depósito de la Coop. Asist. de la Cap.), y por Resolución Com. Dir. N° 151/18 – Acta 1.613.1 del 21 de junio de 2018, de la Coop. Asistencial de la Capital, Salta. Procederé a rematar sin la base, al mejor postor, dinero de contado, entrega inmediata, los siguientes automotores y máquina: 3 vehículos pesados: 1 colectivo urbano Mod. OA 101 – año 1993 – carrocería El Detalle – chasis N° OA-F-1095 – motor Deutz N° SL604543 – 1 colectivo urbano Mod. OA 101 – año 1994 – carrocería El Detalle – chasis N° OA – G – 30238 – motor Deutz N° SLC706889 – 1 colectivo urbano Mod. OA 101 – año 1994 – carrocería El Detalle – chasis N° OA – G – 22585 – motor Deutz N° SL706748 – Automotores: 1 Ford – Eco Sport 5 puertas – 1.6 L – 4 x 2 XL Plus – año 2006 – carrocería El Detalle – chasis Ford N° 9BFZE10M478795534 – motor Ford N°

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

CDJC78795534 – Estado: Las unidades se rematan en el estado Gral. visto que se encuentran. Revisar a partir del día: 13/12/18, en horario comercial en el domicilio de remate indicado. Edictos por 3 días en Boletín Oficial, diario El Tribuno, y publicidad adicional. Comisión: 10 % y sellado de actas (D.G.R.) 2.5 % a c/comprador. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero público y corredor de comercio (UNL) Ernesto Gomez Bello – Cel.: 387-4698402 – Salta.

Ernesto P. Gomez Bello, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00000117
Fechas de publicación: 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018
Importe: \$ 1,560.00
OP N°: 100069857

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-154870/12

Ramona Beatríz Abraham, propietaria del inmueble catastro N° 6165, departamento Orán, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 20 ha. Con carácter eventual y una dotación de 10,5 lts./seg., aguas a derivar del río Colorado, margen derecha, mediante toma y canal comunero.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 23 de noviembre de 2018.

Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00000133
Fechas de publicación: 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018, 19/12/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100069884

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-173959/18

Demetrio y Amadeo Santiago Gil, poseedores del inmueble catastro N° 561 – departamento Anta, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 5,0000 Has. Con carácter eventual y una dotación de 2,625 lts./seg., aguas a derivar del río Juramento y conducidas hasta la propiedad por canal comunero denominado El Mangrullo. – Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1.° piso de esta ciudad de Salta. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 23 de octubre de 2018.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO; Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00000049
Fechas de publicación: 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 400012652

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

EL CARMEN – EXPTE. N° 22.580

La Dra. María Victoria Mosmann Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 73 del Código de Procedimientos Mineros Ley N° 7141/01, en el Expediente Judicial N° 22.580 cantera de áridos, denominada El Carmen, en el río Arenales, lugar El Encon, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta. Se solicitó la concesión.

Las coordenadas son:

1. Y=3542698.28 X=7253627.94
2. Y=3542689.99 X=7253774.38
3. Y=3543114.11 X=7253761.16
4. Y=3543176.28 X=7253712.47
5. Y=3543128.47 X=7253634.80
6. Y=3543097.27 X=7253671.73
7. Y=3542948.89 X=7253681.36

Superficie: 4 ha 8585 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.
Salta, 03 de diciembre de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000024
Fechas de publicación: 06/12/2018, 14/12/2018, 02/01/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100069703

MARÍA JOSEFINA I – EXPTE. N° 22.779

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza, interviniendo en este Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro en los términos de la Acordada N° 5655 – 1.º apartado, Secretaría de la Dra. María Alejandra Loutayf, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que Corriente Argentina S.A., ha solicitado la petición de mensura y labor legal de la mina María Josefina I, Expte. N° 22.779 tipo de yacimiento diseminado de oro y cobre, ubicada en el departamento Los Andes, paraje Taca Taca, que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRÜGER – POSGAR

Y	X
2609445.37	7296308.00
2610000.00	7296308.00
2610000.00	7293072.00
2614698.85	7293072.00
2611382.00	7289173.00
2610810.08	7289539.93
2609657.82	7288894.43

Labor Legal: X: 729595105 Y: 260978393.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Superficie 1.492 ha 7.744 m2.

Las minas colindantes son: Francisco Joaquín VIII, Expte. N° 21.990; Vega de Arizaro I, Expte. N° 19.799; Alba IX, Expte. N° 22.985; Vega de Arizaro II, Expte. N° 19.798; Vega de Arizaro Oeste II, Expte. N° 21.204; Francisco Joaquín VI, Expte. N° 21.988.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 15 (quince) días se presenten los que se creyesen con derecho a deducir oposición. Publicar tres veces en el período de 15 días corridos.

Secretaría, 05 de diciembre de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000056

Fechas de publicación: 14/12/2018, 20/12/2018, 28/12/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400012662

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 7.^a Nominación; Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **MIRANDA, ROSA POR SUCESORIO – EXPT. N° 620469/18**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000145

Fechas de publicación: 14/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069898

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 2.^a Nominación Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en autos: **SUCESORIO DE LÓPEZ, MERCEDES ELSA – EXPTE. N° 3.049/04**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez – Dra. Nelly Elizabeth Garcia, Secretaria.

San José de Metán, 08 de noviembre de 2018.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008351

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Fechas de publicación: 14/12/2018

Sin cargo

OP N°: 100069897

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11.ª Nominación, Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Lucía López Mirau, en los autos caratulados: **COLQUE, ILDEFONSO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 630926/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Ildefonso Colque, D.N.I. N° 3.884.977, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.). Fdo.: Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza; Dra. Lucía López Mirau, Secretaria. Salta, 12 de noviembre de 2018.

Dra. Lucía López Mirau, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000060

Fechas de publicación: 14/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400012666

La Dra Patricia Inés Rahmer, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Familia, Distrito Judicial del Sur Joaquín V. González – Dpto. de Anta. Secretaría de la Dra. Maria del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **FRIAS, MARIO SILVESTRE POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXC-3203/18**, se ha dictado la siguiente providencia: Joaquín V. González. 03 de setiembre de 2018. Disponer que por edicto publicado por un día en el diario de publicaciones oficiales cite a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el art. 2340 del C.C. y C. 2.º párrafo. Joaquín V. González, 26 de setiembre de 2018.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA; Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000059

Fechas de publicación: 14/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400012665

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2.ª Nominación – Distrito Centro, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **HADDAD LUIS SALIN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. N°**

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

640.299/18, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de treinta (30) días a contar desde esta publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Salta (art. 2340 de Código Civil y Comercial de la Nación).
Salta, 23 de noviembre de 2018.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000058
Fechas de publicación: 14/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012664

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur San José de Metán, Dra. Maria Jose Deganutti, Secretaria autorizante en los autos caratulados: **CORBALAN ROBERTO BELISARIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 21661/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
San José de Metán, 10 de diciembre de 2018.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000057
Fechas de publicación: 14/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012663

La Dra. María Fernanda Aré Wayar – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Lucía López Mirau, en los autos caratulados: **SOTO DIONICIO CLEMENTE D.N.I. N° 5.264.386 – SUCESORIO – EXPTE. N° 626.802/18**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.P.C. y C.N.).
Salta, 07 de diciembre de 2018.

Dra. Ma. Florencia Palacios Mingo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001710
Fechas de publicación: 14/12/2018
Sin cargo
OP N°: 400012661

REMATES JUDICIALES

POR FRANCISCO SOLÁ – JUICIO EXPTE. N° 552722/16

Cuotas Sociales Grupo Denario.

El día viernes 14 de diciembre de 2018, a las Hs. 18:00 en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré, sin base, dinero de contado y al mejor postor las cuotas sociales embargadas pertenecientes al Sr. Jorge Alejandro Rojas en la sociedad Grupo Denario S.R.L., las cuales según constancias de autos ascienden al 80 % del capital accionario. Forma de pago: Contado efectivo. Honorarios del martillero: 10 %. Sellado: 0.60 %. Todo a cargo del comprador en el momento de la subasta. ORDENA: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS DE 3.ª NOMINACIÓN, A CARGO DE LA DRA. LUCIA BRANDAN VALLY, SECRETARÍA DE LA DRA. SILVINA RIVELLI EN EXPTE. N° 552722/16 C/ROJAS, JORGE ALEJANDRO – EJECUTIVO. Publíquese por dos días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Remata Francisco Solá, martillero público, Tel. 3874577853, monotributista. No se suspende por mal tiempo.

Francisco Solá, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00000141
Fechas de publicación: 13/12/2018, 14/12/2018
Importe: \$ 800.00
OP N°: 100069894

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **ABERAZTAIN, SERGIO CEFERINO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 647754/18**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Sergio Ceferino Aberaztain, D.N.I. N° 18.583.963, con domicilio real en calle Gregorio Pedriel N° 427 B° Mosconi, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de marzo de 2019 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. 5) El día 29 de abril de 2019 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de junio de 2019 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecen el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.100 (10 % SMVM).

Salta, 10 de diciembre de 2018.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Valor al cobro: 0002 – 00000054
Fechas de publicación: 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018, 19/12/2018
Importe: \$ 1,255.00
OP N°: 100069881

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **ARANDA, RICARDO GUILLERMO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 649.203/18**, hace saber que en fecha 7 de diciembre de 2018 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ricardo Guillermo Aranda, D.N.I. N° 25.122.863, C.U.I.L. N° 23-25122863-9, con domicilio real en calle Miguel Ortiz N° 755 de barrio El Pilar, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 18 de diciembre de 2018 a Hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 7 de diciembre de 2018.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000053
Fechas de publicación: 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018, 19/12/2018
Importe: \$ 1,005.00
OP N°: 100069880

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **FARFAN LOPEZ, ANTONIO GUILLERMO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 649.206/18**, hace saber que en fecha 7 de diciembre de 2018 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Antonio Guillermo Farfan Lopez, D.N.I. N° 35.264.891, C.U.I.L. N° 20-35264891-5, con domicilio real en barrio Juan Calchaquí, manzana N° 298 A, lote N° 1, Ruta 26 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 17 de diciembre de 2018 a Hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Secretaría, 7 de diciembre de 2018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000052
Fechas de publicación: 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018, 19/12/2018
Importe: \$ 940.00
OP N°: 100069879

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **AGUIRRE, MARIO CESAR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 649.017/18**, hace saber que en fecha 6 de diciembre de 2018 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Mario Cesar Aguirre, D.N.I. N° 20.261.248, C.U.I.L. N° 20-20261248-3, con domicilio real en calle Ana Albeza N° 1.479 de Villa Mitre, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 17 de diciembre de 2018 a Hs. 9:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 06 de diciembre de 2018.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000047
Fechas de publicación: 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018
Importe: \$ 990.00
OP N°: 100069845

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **HERRERA, GABIRELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 639257/18**, hace saber que en fecha 05 de diciembre de 2018 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Gabriela Herrera, D.N.I. N° 4.778.061, C.U.I.L. N° 27-04778061-1, con domicilio real en calle manzana N° 912, casa C, lote N° 3 del barrio 17 de Mayo y domicilio procesal en calle Sarmiento N° 380, 2.º piso A, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado el día 13 de diciembre de 2018 a Hs. 09:00** para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3 y 4 de la L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 de la L.C.Q.).
Secretaría, 05 de diciembre de 2018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000041
Fechas de publicación: 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018
Importe: \$ 1,080.00
OP N°: 100069829

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrín – Jueza – Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en los autos caratulados: **VUJOVICH, NICOLAS WILSON C/GARCIA, HECTOR RUBEN Y/O OTRA PERSONA RESPONSABLES: SUMARIO ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN DEL AUTOMOTOR MEDIDA CAUTELA DE NO INNOVAR – EXPTE. N° 116.092/05**, ordena cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de circulación nacional para que en el término de 5 (cinco) días que se computarán a partir de la última publicación a todo aquel que tuviera derechos respecto del automotor Marx Ford, tipo Pick Up. F-100, año de fabricación 1986 con motor N° PA 4537181 y chasis N° KB8LHN-13627, dominio B-2-094098.
Salta, 6 de diciembre del 2018.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000138
Fechas de publicación: 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100069890

La Dra. Patricia I. Rahmer, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Circunscripción de Joaquín V. González, Anta, Distrito Judicial del Sur, Secretaría de la Dra. Nelly Rocio Fabian, en los autos caratulados: **ORIETA JOSE RICARDO C/PUNA MOTOS S.R.L. – GODOY JESICA – COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. – DAÑOS Y PERJUICIOS POR DELITO Y/O CUASIDELITO – EXPTE. N° 1450/15**, ordena que se cite a comparecer a juicio a Jesica Godoy, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente. Dra. Patricia I. Rahmer, Jueza – Dra. Nelly Rocio Fabian, Secretaria.
Joaquín V. González, Salta, 06 de diciembre de 2018.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. Nelly Rocio Fabian, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000131
Fechas de publicación: 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100069882

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Titular del Juzgado Federal de Salta N° 2, sito en calle España N° 394, 2.º piso, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, en los autos caratulados: **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ALURRALDE, CARLOS ANDRÉS S/PREPARA VÍA EJECUTIVA – EXPTE. N° 21691/2017**, cita al demandado Carlos Andrés Alurralde, C.U.I.T. N° 30-12958169-8, para que dentro del quinto día comparezca a reconocer en forma personal como suya o no las firmas que se le atribuyen y el saldo deudor intimado, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si dejare de comparecer sin justa causa (art. 526 C.Pr.) y de lo previsto por el C.Pr. Publíquese por dos días (art. 343 ampliado con los arts. 145, 146 y 147 del C.Pr.) en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, o en su defecto, del lugar del juicio. Salta, 26 de noviembre de 2018.

Dra. Mariela Alejandra Gimenez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000120
Fechas de publicación: 13/12/2018, 14/12/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100069859

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de 1.º Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación, Secretaría a cargo de Dra. María Florencia Palacios Mingo, del Distrito Judicial Salta – Centro, en los autos caratulados: **SAN PATRICIO S.A. C/VARELA, NILDA; VACCARO, OSCAR Y/O OCUPANTES S/ACCIÓN REIVINDICATORIA – BLOCK 16, DPTO. G – EXPTE. N° 501.018/14**, ordena la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando al señor Oscar Vaccaro, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.). Salta, 26 de noviembre de 2018.

Dra. Lucía López Mirau, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000021
Fechas de publicación: 07/12/2018, 10/12/2018, 11/12/2018, 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018
Importe: \$ 900.00
OP N°: 400012620

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO S.A.

El directorio de Inversora Juramento S.A., convoca a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** en primera convocatoria para el día 10 de enero de 2019, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera convocatoria, ésta última sólo para considerar los puntos de competencia de Asamblea Ordinaria, a celebrarse en la sede social de Ruta Nacional N° 16, km 596, municipio de Joaquín V. González, provincia de Salta, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.
- 2.º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1.º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 28, iniciado el 1.º de octubre de 2017 y finalizado el 30 de septiembre de 2018.
- 3.º Consideración de los resultados positivos del ejercicio. Destino de los mismos.
- 4.º Consideración de las remuneraciones al directorio (\$ 2.000.000 importe asignado) correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de septiembre de 2018 el cual arrojó una ganancia computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- 5.º Tratamiento de los aportes irrevocables aceptados por el directorio con fecha 13 de julio, 5 de septiembre y 5 de octubre de 2018.
- 6.º Aumento del capital social de Inversora Juramento S.A. (i) Aumento de capital social de la sociedad por la suma de hasta valor nominal \$ 120.000.000 (valor nominal pesos argentinos ciento veinte millones), mediante la emisión de hasta 120.000.000 (ciento veinte millones) de nuevas acciones ordinarias, escriturales clase B con derecho a 1 (un) voto y de valor nominal \$ 1 (un peso) por acción y con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias, escriturales, clase B en circulación al momento de la emisión, para ser ofrecidas por suscripción pública en el país; (ii) Fijación de los parámetros dentro de los cuales el directorio establecerá la prima de emisión y demás condiciones de la emisión; (iii) Reducción del plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias, escriturales clase B hasta el mínimo legal de diez (10) días conforme lo dispuesto por el artículo 194 de la L.G.S. y sus modificaciones; (iv) Solicitud de la respectiva autorización para hacer oferta pública en el país y cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; y (v) Delegación en el directorio de las facultades necesarias para la (a) Implementación del aumento de capital y las condiciones de emisión no establecidas por la Asamblea (incluyendo época, el monto, el precio la forma y demás términos, condiciones o modalidades de suscripción e integración); (b) Posibilidad de aplicación de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital a la integración del aumento; (c) Solicitud de oferta pública y cotización de las acciones a ser emitidas de conformidad con el aumento de capital social resuelto en el punto (a) a la Comisión Nacional de Valores, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o cualquier otro organismo necesario; y (d) Instrumentación de las demás decisiones que oportunamente adopte esta Asamblea con respecto a los puntos (i) a (v) precedentes del Orden del Día y cuantos más trámites y gestiones se requieran para tal efecto. Autorización al directorio para subdelegar las antedichas facultades en uno o más directores y/o gerentes de Inversora Juramento S.A., con arreglo a lo establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- 7.º Renovación de las delegaciones y autorizaciones efectuadas al directorio con relación a la emisión de obligaciones negociables.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

8.º) Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2018.

9.º) Fijación del número y elección de miembros del directorio.

10.º) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico finalizado el 30 de septiembre de 2018 por hasta la suma de \$ 366.000.

11.º) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.

12.º) Elección de un contador dictaminante titular y uno suplente por el Ejercicio Económico iniciado el 1.º de octubre de 2018. Determinación de su retribución.

13.º) Otorgamiento de autorizaciones.

Notas: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A. y acreditar identidad y personería, según correspondiere, en la sede social de la sociedad, de 10:00 a 17:00 horas, hasta el 04 de enero de 2019.

Atento a lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: Nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción, domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones: Así como también el carácter de la representación. Adicionalmente, si figuran participaciones sociales como de titularidad de un trust, fideicomiso o figura similar, para poder votar en la Asamblea deberá presentarse un certificado que individualice el negocio fiduciario, causa de la transferencia e incluya el nombre y apellido o denominación, domicilio o sede, número de documento de identidad o de pasaporte o datos de registro, autorización o incorporación, de fiduciante, fiduciario, trustee o equivalente, y fideicomisarios y/o beneficiarios o sus equivalentes según el régimen legal bajo el cual aquel se haya constituido o celebrado el acto. Si las participaciones sociales aparecen como de titularidad de una fundación o figura similar, sea de finalidad pública o privada, deben indicarse los mismos datos referidos en el párrafo anterior con respecto al fundador y, si fuere persona diferente a quien haya efectuado el aporte o transferencia a dicho patrimonio. Se aclara que los puntos 5, 6 y 7 del Orden del Día serán considerados por la Asamblea en carácter de Extraordinaria. Los restantes puntos del Orden del Día serán considerados por la Asamblea en carácter de Ordinaria.

Se les recuerda a los accionistas que sean sociedades constituidas en el exterior, la obligatoriedad de encontrarse registradas bajo los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Salta, diciembre 2018.

El Directorio.

Francisco Müller Neto, APODERADO

Factura de contado: 0001 – 00000139
Fechas de publicación: 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018, 19/12/2018
Importe: \$ 10,100.00
OP N°: 100069891

PLANTACIONES CATAMARCA S.A.

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Convóquese a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria** de accionistas para el día 28 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas en primera convocatoria, en Av. Ex. Combatientes de Malvinas N° 3.890, Salta capital, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3.- Motivo de convocatoria fuera de término.
- 4.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. I de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según Ley N° 22.903 correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 5.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 6.- Remuneración del directorio.
- 7.- Consideración y en su caso aprobación de gestión del directorio y actuación del síndico.
- 8.- Designación de síndicos titulares y suplentes por el término de un ejercicio.

Nota: Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea. El Directorio.

Luis Mario Gorjón, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00000112
Fechas de publicación: 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018
Importe: \$ 785.00
OP N°: 100069849

PLANTACIONES CATAMARCA S.A.

Convóquese a los señores accionistas a **Asamblea General Extraordinaria** de accionistas para el día 29 de diciembre de 2018, a las 11:00 horas en primera convocatoria, en Av. Ex. Combatientes de Malvinas N° 3.890, Salta capital, y en segunda convocatoria a las 12:00 horas, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3.- Aumento del capital social por capitalización de aportes irrevocables.
- 4.- Reforma del Estatuto Social.

Nota: Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

admisión a la Asamblea. El Directorio.

Luis Mario Gorjón, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00000111
Fechas de publicación: 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100069848

AVISOS COMERCIALES

ANTIGUA CASA PONS S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2012, se resolvió que el directorio de Antigua Casa Pons S.A., queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: Hilda del Carmen Tropiano, D.N.I. N° 12.295.869, con domicilio especial en calle Avellaneda N° 221, de San José de Metán, Pcia. de Salta.

Vicepresidente: Francisco Antonio Fernández Tropiano, D.N.I. N° 30.842.409, con domicilio especial en calle San Martín N° 228, Rosario de la Frontera.

Director Suplente: Laura Rosa, Fernández Tropiano, D.N.I. N° 26.859.622, con domicilio especial en calle Ingeniero Lastiri N° 334, Trancas, Pcia. de Tucumán y Jorge Antonio Agüero, D.N.I. N° 38.064.350, con domicilio especial en calle Ingeniero Lastiri N° 334, Trancas Pcia. de Tucumán.

... los directores electos aceptan el cargo y asumen en este acto.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 12/12/2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000142
Fechas de publicación: 14/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069895

ROMERO IGARZABAL S.R.L. – INSCRIPCIÓN RENOVACIÓN GERENTE

Por Acta N° 33 del Libro de Actas N° 2 del día 07 de noviembre de 2018, por unanimidad se ha extendido el mandato del gerente de la firma Romero Igarzabal S.R.L. al Ing. Marcelo Rodolfo Igarzábal, D.N.I. N° 11.943.672, por el término de dos ejercicios, siendo reelegible. También se fijó domicilio especial del gerente en calle Mitre N° 1.156 de la ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 06/12/2018

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000137
Fechas de publicación: 14/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069889

C.I.S.E.P. CONSULTORA S.R.L. – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por libro de Asamblea de socios N° 7 de fecha 04 de mayo del 2017 entre los señores socios Sr. Christian Federico Siles Ruiz, D.N.I. N° 25.411.672, argentino; Sr. Luis Fernando Siles Ruiz, D.N.I. N° 22.946.492 y la Sra. Luz Maria Siles Ruiz, D.N.I. N° 31.130.655 que tienen el 100 % de las cuotas sociales de la sociedad C.I.S.E.P. Consultora S.R.L., designan que la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Christian Federico Siles Ruiz y Luis Fernando Siles Ruiz designados como gerentes por el plazo de tres años.

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 05/12/2018

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000136
Fechas de publicación: 14/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100069888

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

FORTÍN DOCTOR ERNESTO SOLÁ – LA ISLA – CERRILLOS

El Fortín Doctor Ernesto Solá convoca a sus socios, a la **Asamblea General Ordinaria**, para el día viernes 11 de enero del 2019 a horas 21:00 a realizarse en La Isla, barrio 9 viviendas, manzana 10, casa 7 en la localidad de Cerrillos – Salta para considerar,

Orden del Día:

1. Consideración de la Memoria Anual, Balance General e Inventario. Informe del Órgano de Fiscalización de los años: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
2. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva por un período de dos años.
3. Consideración del nombramiento de socios honorarios
4. Firman el acto todos los socios presentes con aclaración de firmas.

Lola Norberta Burgos, PRESIDENTA – Patricia Monasterio, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000157
Fechas de publicación: 14/12/2018
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100069916

CÍRCULO DE PESCADORES DE MOLDES – LA VIÑA

Se convoca a los asociados a la **Asamblea Anual Ordinaria**, que se llevará a cabo en Av. Sarmiento esq. Urquiza de la localidad de Coronel Moldes, Dpto. La Viña, provincia de Salta, el día 12 de enero del año 2019, a las horas 21:00, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto Social, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior sin modificaciones.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria Anual
- 4) Lectura y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondiente al Ejercicio N° 4 iniciado el 01/01/17, y finalizado el 31/12/2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 del estatuto.
- 5) Lectura y aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización.

Nota: Asimismo recordamos a Ud. Sr. asociado, que de conformidad con el artículo 35 de nuestro estatuto, tendrán voz y voto solamente los asociados que se hallaren al día con sus obligaciones sociales.

Informamos a Ud. que la presente convocatoria será publicada en el Nuevo Diario en su edición del día 12 de diciembre de 2018 y en el Boletín Oficial de la Provincia según art. 34 del estatuto del club.

Cabe señalarse que la documentación del inciso 3) y 4) a tratarse se encuentra a su disposición en Secretaría de la institución sita en Dr. Antonio Ortelli N° 253, en los días hábiles de 08:00 Hs. a 20:00 Hs.

Salta, 11 de diciembre de 2018.

Alfredo Jorge Ramirez, PRESIDENTE – Eric Joel Di Pauli, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00000147
Fechas de publicación: 14/12/2018
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100069900

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.404 DEL 12/12/18

S.P.C. – POLICÍA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 344/18

- Pag. N° 45 – OP. N° 100069841

Donde dice:

Objeto: Reparación de Móviles Policiales.

Fecha de Apertura: 03/01/2019 – horas: 10:00

Debe decir:

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOTORES Y PIEZAS DE MOTORES.

Fecha se Apertura: 27/12/2018 – horas: 10:00

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS

Valor al cobro: 0002 – 00000065
Fechas de publicación: 14/12/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100069931

DE LAS EDICIONES N°S 20.404 Y 20.405 DE FECHAS 12 Y 13/12/2018

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS JUDICIALES

SERRANO, MAURO ABEL C/VARGAS, ARNALDO RUBÉN – AGUIRRE, SANDRA ISABEL – EXPTE.
N° 42.040/15

- Pág. N° 62

O.P. N°: 100069831

Donde Dice:

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil...

Debe Decir:

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil...

DE LA EDICIÓN N° 20.404 DE FECHA 12/12/2018

- Pág. N° 71

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES CIVILES DE SALTA – F.O.C.S.

O.P. N° 100069875

Donde Dice:

Federación de Organizaciones Acciones Civiles de Salta – F.O.C.S.

Debe Decir:

Federación de Organizaciones Civiles de Salta – F.O.C.S.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100008353
Fechas de publicación: 14/12/2018
Sin cargo
OP N°: 100069914

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.751.241,02
Recaudación del día: 13/12/2018	\$ 7.665,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.758.906,02

Fechas de publicación: 14/12/2018
Sin cargo
OP N°: 100069934

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 405.005,00
Recaudación del día: 13/12/2018	\$ 680,00
Total recaudado a la fecha	\$ 405.685,00

Fechas de publicación: 14/12/2018
Sin cargo
OP N°: 400012672

Edición N° 20.406 – Salta, viernes 14 de diciembre de 2018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.